

## VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO TRIMESTRE ENERO A MARZO DE 2019

**Fecha Informe:** 22 de julio de 2019

**Nombre Auditora:** Judy Milena Garzón Lozano

**No. de Informe:** OCI-20-2019

### 1. INTRODUCCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente respecto a las medidas de austeridad y eficiencia tendientes a reducir el gasto público, esta Oficina realizó la verificación aleatoria y seguimiento sobre algunos rubros respecto de las medidas de austeridad y eficiencia del gasto público de la Entidad.

### 2. OBJETIVO Y ALCANCE.

Verificar el cumplimiento por parte del Servicio Geológico Colombiano, frente a las normas de austeridad en el gasto, dictadas por el Gobierno Nacional, en lo correspondiente al primer trimestre de 2019, con particular énfasis en algunos de los rubros incluidos en las directrices asociadas a la Austeridad del Gasto Público, de acuerdo a lo incluido a la Directiva Presidencial 09 de 2018.

### 3. METODOLOGÍA.

Como base para la verificación adelantada, se tomaron las certificaciones remitidas a la Oficina de Control Interno por parte de las Direcciones, así como de los diferentes Grupos de Trabajo de la entidad, a través de las cuales los respectivos responsables manifiestan si se presentaron o no actividades de gastos respecto a los diferentes rubros tratados por las normas de Austeridad.

Se realizó también la verificación de la causación de los gastos en el Estado de Actividad Económica y Financiera, de los pagos efectivamente realizados en el primer trimestre de 2019 y de la ejecución presupuestal de los recursos PGN a 31 de marzo de 2019, así como de algunos rubros ejecutados con recursos del Sistema General de Regalías - SGR.

### 4. NORMATIVIDAD.

- Ley 1873 del 20 de diciembre de 2017 “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018”.
- Ley 1940 del 26 de noviembre de 2018 “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019”.
- Decreto 26 del 8 de enero de 1998 “Por el cual se dictan normas de austeridad en el gasto público”.

- Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998 “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público”.
- Decreto 3535 de 2003 “Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 984 del 14 de mayo de 2012, “Por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998”.
- Decreto 1068 del 26 de mayo 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”.
- Decreto 330 del 19 de febrero de 2018 “Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional, y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución 297 del 25 de junio de 2016 “Por medio de la cual se adopta el Reglamento de Comisiones para los Empleados Públicos del Servicio Geológico Colombiano que sean comisionados a prestar sus servicios fuera de la sede habitual de trabajo y el reconocimiento de los gastos de desplazamiento para los contratistas de prestación de servicios”.
- Directiva Presidencial No. 09 del 9 de noviembre 2018.
- Documentos Publicados en ISOLUCIÓN.

## 5. ANÁLISIS, RESULTADOS Y RECOMENDACIONES.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos:

### 5.1. VERIFICACIÓN DE RUBROS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS.

#### 5.1.1. Comisiones al exterior (Artículo 2.8.4.2.1., Decreto 1068 de 2015):

El Grupo de Servicios Administrativos, certificó el suministro de tiquetes aéreos en clase económica, para comisión al exterior presentada durante el mes de marzo de 2019, así:

| FUNCIONARIO          | MES           | ITINERARIO                |
|----------------------|---------------|---------------------------|
| Gloria Prieto Rincón | Marzo de 2019 | BOGOTÁ – TORONTO – BOGOTÁ |

#### 5.1.2. Reembolso de pasajes (Artículo 2.8.4.2.3., Decreto 1068 de 2015):

La Unidad de Recursos Financieros certificó que durante el primer trimestre de 2019 los pasajes o viáticos no utilizados, fueron reembolsados en forma inmediata a la entidad, conforme a los requisitos legales establecidos, así:

- Viáticos no utilizados recursos PGN, durante el periodo objeto de verificación
  - Durante el mes de enero de 2019 según lo informado a esta Oficina, no se presentó ningún caso de Comisión sin Ejecutar (Ver **Anexo 1**).

- Durante el mes de febrero de 2019 según lo informado a esta Oficina, no se presentó ningún caso de Comisión sin Ejecutar (Ver **Anexo 1**).
- Durante el mes de marzo de 2019 según lo informado a esta Oficina, se presentó un (1) caso de Comisiones sin Ejecutar, el cual presenta reintegro dentro del límite de tiempo para su respectivo reembolso de acuerdo a lo contemplado para estos casos en el Artículo 4, Parágrafo 1, de la Resolución 297 de 2016 del SGC.

Se trató de una comisión autorizada mediante la Resolución No. 295, con fecha de salida el 8 de marzo de 2019 con el Objeto de: "ACOMPANIAMIENTO A LA SECRETARÍA GENERAL EN EL ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS EN EL MARCO DEL PROCESO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA LITOTECA- SEDE GUATIGUARA, PIEDECUESTA".

La comisión no se pudo ejecutar, pero se evidenció a través del comprobante de consignación de fecha 13/03/2019, que se realizó el depósito de reintegro en una de las cuentas bancarias del SGC por valor de \$206,798, que corresponde al mismo valor incluido en la Resolución No. 295. (Ver mayor detalle en el **Anexo 1**).

- **Viáticos no utilizados recursos SGR, durante el período objeto de verificación**

- Durante el mes de enero de 2019 según lo informado a esta Oficina, no se presentó ningún caso de Comisión sin Ejecutar (Ver **Anexo 1**).
- Durante el mes de febrero de 2019 según lo informado a esta Oficina, no se presentó ningún caso de Comisión sin Ejecutar (Ver **Anexo 1**).

De acuerdo a lo informado a esta Oficina, respecto de Comisiones sin Ejecutar, se presentaron ocho (8) casos en el mes de marzo de 2019, de los cuales ninguno superó el límite de días para su respectivo reintegro de acuerdo a lo contemplado para estos casos en el Artículo 4, Parágrafo 1, de la Resolución 297 de 2016 del SGC. (Ver mayor detalle en el **Anexo 1**).

De los ocho (8) casos, se seleccionaron cuatro (4) que se documentan a continuación:

- ✓ Resolución No. 279: Incluye la fecha de salida 2019/03/07 con el Objeto de "Asistir a la reunión del Comité Técnico y Administrativo del convenio 025/2017, el cual vence el 07 de marzo próximo". El comprobante de consignación muestra un depósito con fecha del 13/03/2019 en una de las cuentas bancarias del SGC por valor de \$123.598 mismo valor incluido en la Resolución No. 279.
- ✓ Resolución No. 241: Incluye la fecha de salida 2019/03/13 con el Objeto de "Asistir a la reunión de trabajo referente a la amenaza Volcánica en el marco del proyecto 1000887". El comprobante de consignación muestra un depósito con fecha del 14/03/2019 en una Cuenta Bancaria del SGC, por valor de \$766.535 mismo valor incluido en la Resolución No. 241.

- ✓ Resolución No. 288: Incluye la fecha de salida para dos (2) personas de la Dirección de Geociencias Básicas el 2019/03/14 con el Objeto de "Geoquímica de fluidos hidrotermales: Realizar registro de manantiales en el Departamento del Cauca en el Inventario Nacional correspondiente y realizar la caracterización química e isotópica de las aguas de dichos manantiales". Un primer comprobante de consignación muestra un depósito con fecha del 27/03/2019 en una Cuenta Bancaria del SGC, por valor de \$667.790, mismo valor incluido en la Resolución No. 288. El segundo, muestra un depósito de reintegro con fecha del 27/03/2019 en una Cuenta Bancaria del SGC, por valor de \$1.383.989; aunque este valor difiere del incluido en la Resolución No. 288, se encuentra soportado por ejecución de gastos adelantados para la compra de elementos de comisión.

### **5.1.3. Desembolsos sujetos al PAC (Artículo 2.8.4.3.1., Decreto 1068 de 2015):**

La Unidad de Recursos Financieros certificó que durante los meses reportados (enero, febrero y marzo de 2019) no se pactaron desembolsos económicos relacionados con la celebración de contratos en cuantías que excedan el Programa Anual de Caja aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal o las metas de pago establecidas por éste.

### **5.1.4. Oferta más favorable (Artículo 2.8.4.3.3., Decreto 1068 de 2015):**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, para las compras que se realicen sin licitación o concurso de méritos, los órganos públicos tendrán en cuenta las condiciones que el mercado ofrezca y escogerán la más eficiente y favorable para el Tesoro Público. Respecto de lo anterior se validó lo siguiente:

#### **Contratación Administrativa.**

La Secretaría General certificó para el periodo enero a marzo de 2019, que sólo se presentó un proceso de contratación sin licitación, concurso de méritos y selección abreviada, el cual se llevó a cabo conforme a los requisitos legales establecidos en el mes de marzo de 2019, correspondiente a una (1) Orden de Compra - Acuerdo Marco de Precios, así:

- Orden de Compra 36767 de 2019 – Orden de Compra por Acuerdo Marco de Precios – Objeto Celular SAMSUNG J4 Plus DS 4G Negro - por valor de \$ 2.499.500.

### **5.1.5. Prohibiciones para el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles (Artículo 2.8.4.3.4., Decreto 1068 de 2015):**

*“No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos.*

*En consecuencia, sólo se podrán adelantar trámites de licitación y contrataciones para la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, cuando el contrato constituya una mejora necesaria para mantener la estructura física de dichos bienes”.*

Respecto de lo anterior se validó lo siguiente:

## **Licitaciones, Contrataciones Directas, o Celebración de Contratos**

El Grupo de Servicios Administrativos, remitió vía correo electrónico, el Formato de Austeridad No. 18 informando que: *Durante el primer trimestre de 2019, no se realizó contratación para embellecer bienes inmuebles, que impliquen mejoras útiles o suntuarias tales como el embellecimiento, la ornamentación o instalación, adecuación de acabados estéticos, ni contrataciones para mantener la estructura física de los mismos.*

### **5.1.6. Contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles (Artículo 2.8.4.3.5., Decreto 1068 de 2015):**

*“Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo”.*

Respecto de lo anterior se validó lo siguiente:

### **Contratación en forma motivada por parte del Secretario General del SGC**

El Grupo de Servicios Administrativos, remitió vía correo electrónico entre otros, el Formato de Austeridad No. 19 informando que:

- Durante el periodo de enero a marzo de 2019, se realizó una (1) Comunicación de Aceptación, en forma motivada para el suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles o adquisición de bienes inmuebles, para lo cual la Secretaría General determinó en forma motivada que la contratación era indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo, conforme a los requisitos legales establecidos. A continuación, se describe el Objeto de la Comunicación de Aceptación:
  - Comunicación de Aceptación 01 de 2019 - 27 de febrero de 2019, cuyo objeto es: Contratar el Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo, incluida mano de Obra y el suministro de repuestos originales y nuevos. Para los vehículos de marcas tipo Renault Logan, Chevrolet Vitara y Toyota Yaris del Servicio Geológico Colombiano – Sede Bogotá.

### **5.1.7. Provisión de vacantes de personal (Artículo 2.8.4.4.1., Decreto 1068 de 2015):**

El Grupo de Trabajo Liquidación de Nómina y Seguridad Social, así como la Unidad de Recursos Financieros, certificó que, durante el periodo de enero, febrero y marzo de 2019, se contó con la disponibilidad presupuestal para proveer vacantes de personal, y que, para ello, mes a mes y frente al lleno de la planta se hace seguimiento a la ejecución de ser necesario, para ajustar el CDP No. 1019 que ampara el costo de la nómina provista durante el año 2019.

### **5.1.8. Horas extras y comisiones (Artículo 2.8.4.4.3., Decreto 1068 de 2015):**

#### **Horas extras:**

El Grupo de Trabajo Liquidación de Nómina y Seguridad Social, así como la Unidad de Recursos Financieros, certificó:

- Que durante el periodo enero y febrero de 2019, se autorizaron horas extras de acuerdo con las necesidades reales e imprescindibles del Instituto, las cuales fueron liquidadas para pago en los meses de febrero y marzo de 2019, correspondientes a algunas Direcciones Técnicas, la Dirección General y la Secretaría General, para realizar trabajo suplementario por parte de algunos conductores del SGC.
- Respecto a los Formatos de Austeridad certificados por el Grupo de Liquidación de Nómina y Seguridad Social, los mismos incluyeron información del 01 de enero al 17 de marzo, sin encontrarse justificada la razón por la cual no fueron incluidos los últimos catorce (14) días del mes de marzo de 2019. De igual manera, carecen de la firma en el ítem “Secretario General”, por lo que se **recomienda** verificar estas situaciones a fin de implementar los controles respectivos en aras de evitar que se repitan este tipo de incumplimientos.

Frente a este tema, de manera reiterada, en los últimos informes de Austeridad la Oficina de Control Interno ha identificado algunas situaciones respecto del límite en el número de horas extras autorizadas, ejecutadas y liquidadas, incluidas en normas tales como las siguientes:

*Decreto 330 de 2018. Artículo 14. Horas extras, dominicales y festivos. Para que proceda el pago de horas extras y del trabajo ocasional en días dominicales y festivos, así como el reconocimiento, cuando a ello hubiere lugar, de descansos compensatorios de que trata el Decreto 1042 de 1978 y sus modificatorios, el empleado deberá pertenecer al Nivel Técnico hasta el grado 09 o al Nivel Asistencial hasta el grado 19.*

*Parágrafo 2. El límite para el pago de horas extras mensuales a los empleados públicos que desempeñen el cargo de conductor mecánico en las entidades a que se refiere el presente decreto, será de cien (100) horas extras mensuales.*

*Decreto 3535 de 2003. Artículo 12. Horas extras, dominicales y festivos.*

...

*Parágrafo 1°. Los empleados públicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Departamento Nacional de Planeación que tengan la obligación de participar en trabajos ordenados para la preparación y elaboración del presupuesto de rentas y la ley de apropiaciones, su liquidación y demás labores anexas al cierre e iniciación de cada vigencia fiscal, podrán devengar horas extras, dominicales y festivos, siempre y cuando estén comprendidos en los niveles asistencial, técnico y profesional. En ningún caso podrá pagarse mensualmente por el total de horas extras, dominicales y festivos más del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración mensual de cada funcionario.*

*Parágrafo 2°. Amplíese el límite para el pago de horas extras mensuales a los empleados públicos que desempeñen el cargo de Conductor Mecánico en las entidades a que se refiere el presente decreto, a ochenta (80) horas extras mensuales.*

*En todo caso la autorización para laborar en horas extras solo podrá otorgarse cuando exista disponibilidad presupuestal.*

Decreto Ley 1042 de 1978.

Artículo 36. De las Horas Extras Diurnas.

...

*c) El reconocimiento del tiempo de trabajo suplementario se hará por resolución motivada y se liquidará con un recargo del veinticinco por ciento sobre la remuneración básica fijada por la ley para el respectivo empleo.*

Artículo 37. De las horas extras nocturnas. *Se entiende por trabajo extra nocturno el que se ejecuta excepcionalmente entre las 6 p.m. y las 6 a.m., del día siguiente por funcionarios que de ordinario laboran en jornada diurna.*

*Este trabajo se remunerará con un recargo del setenta y cinco por ciento sobre la asignación básica mensual.*

...

Respecto de los anteriores Artículos citados de las diferentes normas que contemplan la liquidación de Horas Extras, se concluyó lo siguiente, conforme a lo evidenciado en los Formatos "AUTORIZACIÓN PARA LABORAR TRABAJO SUPLEMENTARIO" y de "REGISTRO DE ASISTENCIA DIARIO PARA RECONOCIMIENTO DE HORAS EXTRAS, DOMINICALES Y FESTIVOS Y COMPENSATORIOS", correspondientes a trabajo suplementario de enero y febrero de 2019, allegados a la Oficina de Control Interno por parte del Grupo de Liquidación de Nómina y Seguridad Social, tal y como se observa en el **Anexo No. 2**:

**Enero de 2019:** En enero, nueve (9) Conductores reportaron trabajo suplementario, así:

- De las 80 Horas Extras mensuales contempladas en el Artículo 12. Parágrafo 2° del Decreto 3535 de 2003, así como de las 80 Horas autorizadas en el SGC según el Formato F-GTH-NOM-001, seis (6) de los nueve (9) Conductores que ejecutaron trabajo suplementario en enero de 2019 excedieron las 80 horas, sumando entre ellos un total de 85 Horas Extras en exceso.
- De las 100 Horas Extras mensuales contempladas en el Artículo 14. Parágrafo 2° del Decreto 330 del 19 de febrero de 2018, de los nueve (9) Conductores, dos (2) excedieron en total durante el mes de enero de 2019, 17 Horas Extras.
- En tres (3) casos el ítem de "Número de horas solicitadas" no se encuentra diligenciado en el Formato de Autorización F-GTH-NOM-001, lo que impide cuantificar las horas que efectivamente fueron autorizadas para el mes de enero de 2019.

- La fecha de Diligenciamiento del Formato F-GTH-NOM-001, para dos (2) de los tres (3) casos inicialmente citados, datan del 4 y 10 de enero de 2019 respectivamente, mientras que el Formato de Registro de Asistencia Diario para Reconocimiento de Horas Extras (F-GTH-NOM-002), tiene información detallada de trabajo suplementario ejecutado desde el 2 de enero; es decir, la autorización aparece con fecha posterior a la ejecución del trabajo suplementario.

Lo anterior contraviene lo mencionado en el literal b) del Artículo 36 de la Ley 1042 de 1978, que reza como sigue: "*b) El trabajo suplementario deberá ser autorizado previamente, mediante comunicación escrita, en la cual se especifiquen las actividades que hayan de desarrollarse*".

- En dos (2) casos el campo de fecha de diligenciamiento del Formato F-GTH-NOM-001 no se encuentra diligenciado, lo que no permite evidenciar la realización previa de autorización a la ejecución del trabajo suplementario contemplada en el Artículo 36 de la Ley 1042 de 1978, antes citado.

**Febrero de 2019:** En febrero, ocho (8) Conductores reportaron trabajo suplementario, frente a lo cual se observó lo siguiente:

- De las 80 Horas Extras mensuales contempladas en el Artículo 12. Parágrafo 2° del Decreto 3535 de 2003, así como de las 80 Horas autorizadas según el Formato F-GTH-NOM-001, dos (2) de los ocho (8) Conductores que ejecutaron trabajo suplementario excedieron el máximo de 80 horas, sumando entre los dos un total de 28 Horas Extras.
- De las 100 Horas Extras mensuales contempladas en el Artículo 14. Parágrafo 2° del Decreto 330 del 19 de febrero de 2018, de los ocho (8) Conductores, uno (1) excedió en total durante el mes de febrero de 2019, 3 Horas Extras.
- En tres (3) casos el ítem de "Número de horas solicitadas" no se encuentra diligenciado de acuerdo a lo evidenciado en el Formato F-GTH-NOM-001, lo que impide cuantificar el número de horas efectivamente autorizadas en total para el mes de febrero de 2019.
- La fecha de diligenciamiento del Formato de Autorización (F-GTH-NOM-001), para dos (2) de los ocho (8) casos evaluados para el mes de febrero de 2019, no se encuentra diligenciada.
- Cuatro (4) de los ocho (8) casos revisados tienen como fecha de diligenciamiento en el Formato F-GTH-NOM-001, 4 de febrero de 2019; mientras que el Formato de Registro de Asistencia Diario para Reconocimiento de Horas Extras (F-GTH-NOM-002), tiene información detallada de trabajo suplementario ejecutado desde el 1 de febrero.

Similar al anterior, uno (1) de los ocho (8) casos revisados tiene como fecha de diligenciamiento del Formato F-GTH-NOM-001, 5 de febrero de 2019, y el Formato de Registro de Asistencia Diario para Reconocimiento de Horas Extras (F-GTH-NOM-002), aparece del 2 de febrero.

Las inconsistencias descritas no permiten tener claridad frente a lo establecido en el literal b) del Artículo 36 de la Ley 1042 de 1978, que reza: "*b) El trabajo suplementario deberá ser*

*autorizado previamente, mediante comunicación escrita, en la cual se especifiquen las actividades que hayan de desarrollarse".*

Además de lo anterior, la Oficina de Control Interno realizó el recálculo para tres (3) casos de conductores que ejecutaron Horas Extras durante el periodo objeto de revisión, con el fin de determinar que el pago de las mismas no superara el 50% de la remuneración mensual de cada funcionario, tal y como lo establece el Parágrafo 1 del Artículo 12 del Decreto 3535 de 2013, como resultado de lo cual se concluyó que en los tres (3) casos se excedió dicho porcentaje. Sin embargo, no fue posible corroborar estos recálculos debido a que no fue suministrada la información solicitada al Grupo de Liquidación de Nómina y Seguridad Social, por lo que se **recomienda** a dicho Grupo revisar estos casos a fin de determinar el cumplimiento de la norma.

Con base en lo anterior, y de acuerdo a lo manifestado por esta Oficina en informes de austeridad correspondientes a los trimestres de 2017 y 2018, se reitera la **recomendación** de realizar un efectivo seguimiento y control al completo diligenciamiento de los Formatos empleados en el proceso de solicitud de autorización de trabajo suplementario, en sus diferentes ítems o campos, así como del cumplimiento normativo respecto del límite de horas ejecutadas de manera individual por parte de los conductores del SGC, y finalmente cumplir con el debido proceso frente a los requerimientos de la oportuna autorización previa a la ejecución de trabajo suplementario.

### **Comisiones:**

Las Comisiones que fueron autorizadas de acuerdo con las necesidades reales de la entidad, y certificadas por las Direcciones Técnicas, Grupos de Trabajo y la Unidad de Recursos Financieros que tuvieron estas actividades, durante el periodo comprendido entre enero, febrero y marzo de 2019, fueron:

- La Unidad de Recursos Financieros certificó que, durante el periodo de enero a marzo de 2019, se autorizaron comisiones sólo cuando así lo imponen las necesidades reales e imprescindibles del SGC, de conformidad con las normas legales vigentes; al respecto la Oficina de Control Interno verificó la información suministrada por la Unidad de Recursos Financieros respecto de las comisiones ejecutadas durante el primer trimestre de 2019, tanto de recursos PGN como del SGR, con lo cual se pudo constatar que la mencionada Unidad, no ejecutó por parte de ninguno de sus funcionarios o contratistas comisiones para el periodo objeto de verificación.
- La Dirección de Geoamenazas, mediante comunicación interna No. 201932000006413 radicado el 10/04/2019, certificó a través del Formato Austeridad No. 22 C1, que durante los meses enero, febrero y marzo de 2019, se autorizaron 132 comisiones de acuerdo con las necesidades reales e imprescindibles del SGC.
- La Dirección de Recursos Minerales, certificó mediante comunicación interna No. 20194000007843 radicado el 6/05/2019, que durante los meses enero, febrero y marzo de 2019, se autorizaron 40 comisiones de acuerdo con las necesidades reales e imprescindibles del SGC.

- La Dirección de Laboratorios certificó mediante comunicación interna No. 20199000006013 radicado el 3/04/2019, que durante los meses enero, febrero y marzo de 2019, se autorizaron 10 comisiones de acuerdo con las necesidades reales e imprescindibles del SGC.
- La Dirección de Geociencias Básicas certificó mediante memorando No. 201930000014903 radicado el 05/04/2019 que, durante el periodo de enero a octubre de 2019, se autorizaron 100 comisiones de acuerdo con las necesidades reales e imprescindibles del SGC.
- En cuanto a las siguientes dependencias, la información de sus comisiones se obtuvo a través del reporte adicional solicitado a la Unidad de Recursos Financieros para lo correspondiente al primer trimestre de 2019, considerando que por parte de ellas no se viene allegando esta información a la Oficina de Control Interno. Según dicho reporte, se tiene:
  - Dirección de Asuntos Nucleares: 6 comisiones por PGN y 3 por SGR.
  - Dirección de Gestión de Información: 7 comisiones por PGN y 12 por SGR.
  - Dirección de Hidrocarburos: 6 comisiones por SGR.
  - Oficina Asesora Jurídica: 3 comisiones por SGR y 6 por PGN.
  - Secretaría General: 24 comisiones por PGN y 7 por SGR.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el ánimo de contar con la totalidad de la información que deben reportar los responsables, la Oficina de Control Interno adelantó un trabajo de actualización de los formatos que se venían diligenciando como certificación, a fin de unificarlos en un solo formato con sus respectivos anexos (los cuales se diligenciarán solo en los casos que aplique).

Tal y como se ha socializado en la entrega física del formato y sus anexos a cada dependencia, el envío que se realice a la OCI iniciará con corte a 31 de julio de 2019, dentro de los diez (10) días siguientes al corte del mes, en aras de garantizar la realización del seguimiento mensual y la posterior elaboración del informe trimestral, fortaleciendo la completitud e integridad de la información respectiva, considerando además situaciones como la observada en cuanto a las diferencias identificadas entre el número de comisiones certificadas por las Direcciones que sí allegaron dicha información a la OCI, y lo reportado por la Unidad de Recursos Financieros en la información adicional que fue solicitada.

En cuanto a la legalización de las comisiones ejecutadas durante el periodo enero a marzo de 2019, de acuerdo con la información suministrada por la Unidad de Recursos Financieros (**Ver Anexo No. 4**), 21 comisiones fueron legalizadas de forma extemporánea: 3 con recursos PGN y 18 con recursos del SGR, es decir, pasados los cinco (5) días de que trata el “Artículo 16. Legalización de la Resolución 297 de 2015”, y los tres (3) días hábiles adicionales a esos cinco (5) cuando se trata de los Grupos de Trabajo Regionales que se incluyen en el Procedimiento Comisiones de Servicios PR–FIN–COM–001 del 24/may/2017.

Al respecto, se reitera lo anteriormente observado por la Oficina de Control Interno, en cuanto a que el procedimiento contempla una excepción que la Resolución no incluye, por lo que se **recomienda** nuevamente oficializar estos plazos de manera uniforme en atención a la jerarquía normativa.

Respecto de las comisiones legalizadas de manera extemporánea se identificaron las siguientes situaciones:

- De las tres (3) comisiones en mora, ejecutadas con recursos PGN, dos (2) presentan de manera errada la fecha de legalización y, en los tres (3) casos se observaron diferencias en el número de días de mora.
- De las 18 comisiones en mora, ejecutadas con recursos del SGR, dos (2) presentan de manera errada la fecha de legalización; en cuatro (4) casos, y debido a que no se incluye el dato de ubicación de la persona que comisionó, no se pudo conocer de forma cierta si deberían ser cinco (5) días hábiles para su Legalización conforme a lo incluido en el Artículo 16. LEGALIZACIÓN de la Resolución 297 de 2016 del SGC o, si estas Comisiones cuentan con la excepción de tres (3) días hábiles adicionales establecidos para Grupos de Regionales contemplados en el literal “r” de las condiciones generales del PROCEDIMIENTO COMISIONES DE SERVICIO. Los doce (12) casos restantes se presentaron sin novedad.

De acuerdo con lo anterior, la Oficina de Control Interno nuevamente **recomienda** revisar la manera como se viene determinando el número de días de mora en la legalización de comisiones, toda vez que su imprecisión induce a la generación de reportes erróneos respecto a legalizaciones en mora, así como fortalecer los controles establecidos a fin de que dicha legalización se realice en forma oportuna y conforme a la normatividad vigente y aplicable.

#### **5.1.9. Provisión y desvinculación de cargos (Artículo 2.8.4.4.4. Decreto 1068 de 2015):**

El Grupo de Talento Humano, mediante memorandos No. 20192300006623, 20192300010083 y 20192300014263, recibidos el 11 de febrero, 7 de marzo y 1 de abril de 2018, respectivamente, certificó qué:

- Se vincularon dos (2) personas, y se desvinculo una (1) persona, durante el mes de enero de 2019.
- Se vincularon cuatro (4) personas, y se desvincularon dos (2) personas, durante el mes de febrero de 2019.
- Se vincularon cuatro (4) personas, y se desvinculó una (1) persona, durante el mes de marzo de 2019.

Así mismo en los memorandos arriba citados el Grupo de Talento Humano, allegó los formatos No. 03 en los cuales certificó que “no hubo vinculación de Supernumerarios durante los meses de enero, febrero y marzo de 2019” atendiendo lo incluido en el **Artículo 2.8.4.4.7. Vinculación de supernumerarios.**

#### **5.1.10. Condiciones para contratar la prestación de servicios (Artículo 2.8.4.4.5., Decreto 1068 de 2015):**

La Contratación de Prestación de Servicios para el periodo de enero a marzo de 2019, fue informada a esta Oficina mediante memorando No. 20192100017233, documento emitido por el Coordinador del Grupo de Trabajo Contratos y Convenios, y recibido el 23 de abril de 2019, el cual incluye 21 formatos (firmados por la Secretaria General Encargada), en los que se relacionaron las siguientes situaciones:

- Durante el trimestre enero, febrero y marzo de 2019 se suscribieron 419 contratos de prestación de servicios personales con persona natural y persona jurídica, por valor total de \$16.393.191.716 así:

| Mes             | No. de Contratos | Valor                 |
|-----------------|------------------|-----------------------|
| Enero de 2019   | 270              | 10.511.792.305        |
| Febrero de 2019 | 122              | 5.009.747.346         |
| Marzo de 2019   | 27               | 871.652.065           |
| <b>Total</b>    | <b>419</b>       | <b>16.393.191.716</b> |

- Utilizando como base el aplicativo de muestreo aleatorio simple publicado por el DAFP (Fuente: Contraloría General de la República) para el tamaño de la población de los contratos del primer trimestre de 2019, y tomando los criterios de error de la muestra del 10%, con una proporción de éxito del 5% y un nivel de confianza del 90% se definió una muestra de 11 contratos (**Ver Anexo No. 3**). De la muestra de contratos seleccionados, se observó:
  - En el documento de Estudios Previos de cada uno de los once (11) contratos seleccionados, se observó lo incluido en el formato F-CIN-PER-002 - Versión 7, en el literal “D: INFORMACIÓN SOBRE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA” la información diligenciada por la Coordinadora de Talento Humano, acerca de la insuficiencia de personal de planta para ejecutar las actividades correspondientes o necesarias a los diferentes procesos que solicitaron el personal. A su turno, el literal “E: CERTIFICACIÓN SOBRE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA” certifica por parte del Ordenador del Gasto la insuficiencia de personal en el área que va a tomar los servicios del contratista, con lo cual se soporta la insuficiencia del personal de planta para actividades propias del proceso que se trató en cada contratación.
  - De conformidad con lo anterior, de la muestra validada se concluyó que los contratos de prestación de servicios suscritos con 11 personas naturales, correspondientes al periodo de enero a marzo de 2019, se celebraron en razón a la inexistencia de personal de planta que cuente con la capacidad para realizar las actividades objeto de cada uno de ellos.
  - De la información reportada en SECOP II, se estableció que para nueve (9) de los once (11) contratos que componen la muestra, se diligenció y publicó el formato F-CIN-PER-002 - Versión 07, con la información por parte de Talento Humano y la certificación de la ausencia de personal de planta, por parte del Ordenador del Gasto respectivo. Los dos (2) restantes fueron publicados en SECOP I, toda vez que desde el 11 de marzo se vienen presentando fallas en el SECOP II, de acuerdo a lo informado por el personal del Grupo de Contratos y Convenios.
- Por último, vale la pena mencionar que durante la revisión de los once (11) contratos seleccionados como muestra no se evidenció ninguna cuenta de cobro de 2019 archivada en las carpetas respectivas. Solo hasta el 27 de mayo de 2019, con la comunicación interna No. 20192420022723, la Unidad de Recursos Financieros traslada al Grupo de Contratos y Convenios las cuentas de cobro de contratistas y proveedores realizadas durante el mes de febrero de 2019, por lo que se **recomienda** realizar estos envíos con mayor oportunidad a fin de garantizar la completitud de la información que debe reposar en cada uno de los expedientes.

**5.1.11. Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua, Artículo 2.8.4.4.6., Decreto 1068 de 2015):**

Dentro de los 21 Formatos arriba mencionados también se allegó a esta Oficina, por parte del Grupo de Contratos y Convenios, el Formato de Austeridad No. 2 para los meses de enero, febrero y marzo de 2019, en los cuales se certificó que no se realizaron contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el Director General de la Entidad.

**5.1.12. Papelería (Artículo 2.8.4.5.3., Decreto 1068 de 2015):**

El Grupo de Servicios Administrativos, certificó que durante el periodo enero, febrero y marzo de 2019, se adquirió papelería uniforme en su calidad y que preserva los claros principios de austeridad en el gasto público conforme a los requisitos.

**5.1.13. Avisos institucionales (Artículo 2.8.4.5.4., Decreto 1068 de 2015):**

El Grupo de Trabajo de Contratos y Convenios también certificó que durante el periodo enero a marzo de 2019 no se celebraron contratos de publicaciones de avisos institucionales.

**5.1.14. Impresión de folletos, informes y textos institucionales (Artículo 2.8.4.5.5., Decreto 1068 de 2015):**

El Grupo de Trabajo Participación Ciudadana y Comunicaciones certificó que, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2019, no se llevaron a cabo impresiones de documentos, informes, folletos, o textos institucionales.

**5.1.15. Prohibición de aplausos y /o censura (Artículo 2.8.4.5.6., Decreto 1068 de 2015):**

El Grupo de Trabajo Participación Ciudadana y Comunicaciones certificó que durante el periodo enero a marzo de 2019, no se realizaron expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, ni se promocionó o publicó la imagen institucional o funcionarios con cargo a los recursos públicos.

**5.1.16. Tarjetas de navidad, presentación, conmemoración (Artículo 2.8.4.5.7., Decreto 1068 de 2015):**

El Grupo de Trabajo Participación Ciudadana y Comunicaciones y el Grupo de Trabajo Servicios Administrativos certificaron que: Durante el periodo enero, febrero y marzo de 2019, no se realizaron impresiones, suministro y utilización de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoración de la Entidad con cargo a los recursos públicos.

**5.1.17. Cuotas a clubes y pagos de tarjetas de crédito (Artículo 2.8.4.6.1., Decreto 1068 de 2015):**

El Grupo de Trabajo Contratos y Convenios, así como la Unidad de Recursos Financieros, certificaron que, durante el periodo de enero a marzo de 2019, el SGC no realizó erogaciones para afiliación de sus servidores públicos a clubes sociales o entidades del mismo orden, ni la utilización de tarjetas de crédito con cargo al Tesoro Público, autorización de pagos por acciones, inscripciones, cuotas de sostenimiento o gastos para recepciones, invitaciones o atenciones similares.

#### **5.1.18. Alojamiento y alimentación (Artículo 2.8.4.6.2., Decreto 1068 de 2015):**

El Grupo de Trabajo Contratos y Convenios, certificó que durante el periodo de enero a marzo de 2019 no se celebraron contratos con el objeto de alojamiento y alimentación para desarrollar actividades propias de la entidad, ni se realizaron capacitaciones, en donde asistieran funcionarios de los grupos de trabajo de otras Sedes o Regionales.

#### **5.1.19. Celebración de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones (Artículo 2.8.4.6.3. Decreto 1068 de 2015):**

El Grupo de Trabajo Servicios Administrativos, así como la Unidad de Recursos Financieros, certificaron que durante el periodo de enero a marzo de 2019 no se realizaron recepciones, fiestas o conmemoraciones de la entidad con cargo a los recursos públicos.

#### **5.1.20. Asignación de códigos para llamadas (Artículo 2.8.4.6.4., Decreto 1068 de 2015):**

##### **Asignación y uso de códigos para llamadas a Celulares y otras llamadas a larga distancia:**

- El Grupo de Trabajo Planeación, certificó que, durante el periodo de enero a marzo de 2019, tenía asignados por su parte, códigos a funcionarios específicos para llamadas nacionales, internacionales y a líneas celulares, mediante relación anexa a la certificación informó que:
  - En enero de 2019 no se hicieron llamadas a celular, larga distancia nacional o internacionales.
  - En febrero y marzo de 2019, se realizaron dos (2) llamadas a teléfonos celulares.
- La Dirección Técnica de Laboratorios, certificó que, durante el periodo de enero a marzo de 2019, tenía asignados códigos a funcionarios específicos para llamadas internacionales, nacionales y a celular, implementando mecanismos para evitar el uso de teléfonos con código para fines personales, por parte de los funcionarios de la respectiva dependencia, según las disposiciones legales establecidas.
- La Oficina Asesora Jurídica certificó que, durante el periodo de enero a marzo de 2019, tenía asignados códigos a funcionarios específicos para llamadas internacionales, nacionales y a celular, implementando mecanismos para evitar el uso de teléfonos con código para fines personales, por parte de los funcionarios de la respectiva dependencia, según las disposiciones legales establecidas. Mediante relación anexa a la certificación se informó que:
  - En enero de 2019 se hizo una (1) llamada a celular.
  - En febrero de 2019 no se realizaron llamadas a larga distancia, celular, nacional o internacional.
  - En marzo de 2019 se hicieron diez (10) llamadas a celular.
- La Dirección de Geociencias Básicas, certificó que, durante el periodo de enero a marzo de 2019, tenía asignados códigos a funcionarios específicos para llamadas internacionales, nacionales y a celular, implementando mecanismos para evitar el uso de teléfonos con código para fines personales, por parte de los funcionarios de la respectiva dependencia, según las disposiciones legales establecidas.

- La Dirección de Recursos Minerales, certificó que para el periodo enero a marzo de 2019, tenía asignados códigos a tres (3) funcionarios específicos para llamadas internacionales, nacionales y a celular, implementando mecanismos para evitar el uso de teléfonos con código para fines personales, por parte de los funcionarios de la respectiva dependencia, según las disposiciones legales establecidas.
- La Dirección de Geoamenazas, certificó que durante el periodo enero a marzo de 2019, tenía asignados códigos a funcionarios específicos para llamadas internacionales, nacionales y a celular, implementando mecanismos para evitar el uso de teléfonos con código para fines personales, por parte de los funcionarios de la respectiva dependencia, según las disposiciones legales establecidas.

#### **5.1.21. Asignación de Teléfonos celulares (Artículo 2.8.4.6.5., Decreto 1068 de 2015):**

El Grupo de Servicios Administrativos, certificó que:

- Durante el periodo de enero, febrero y marzo de 2019, tuvieron asignado teléfono celular los siguientes funcionarios (un equipo cada uno), conforme a los requisitos legales establecidos: El Director General, la Secretaría General, la Directora Técnica de Geoamenazas, la Directora Técnica de Recursos Minerales, la Directora de Gestión de Información, la Directora Técnica de Laboratorios (E), el Director Técnico de Geociencias Básicas y la Directora Técnica de Asuntos Nucleares (E).
- En el reporte enviado a esta Oficina por el Grupo de Servicios Administrativos, figuran equipos móviles asignados además a: Grupo Museo Geológico e Investigaciones Asociadas, el OVS Pasto, el OVS Popayán y el OVS Manizales, dependencias estas que no aparecen dentro de las permitidas por el Artículo 2.8.4.6.5 del Decreto 1068 de 2015, por lo que se **recomienda** revisar estos casos, pues si bien la necesidad de este servicio puede estar plenamente justificada, no se tiene formalizada la situación que la sustenta.
- Durante el periodo de enero a marzo de 2019, se realizó traslado del celular que tenía el Secretario General que estuvo en propiedad en el cargo hasta el 17 de marzo de 2019 a la Secretaria Encargada, de acuerdo a lo incluido en la certificación del Formato Austeridad No. 13, firmado por el Coordinador del Grupo de Trabajo Servicios Administrativos.

Adicionalmente, para el trimestre objeto de revisión la Oficina de Control Interno realizó validación del valor mensual de los doce (12) Planes Corporativos que en la actualidad se encuentran a cargo del SGC, con los respectivos Celulares Asignados, encontrando que:

- El Plan con el Operador de Claro es el más costoso de los doce (12) planes (\$115.265,06); los once (11) planes restantes están con el Operador Movistar.
- Uno (1) de los once (11) planes de Movistar tiene 12 GB (7.5 GB más que el resto de planes).
- El plan de los 12 GB cuesta \$92.900, es decir 9% más económico que los 10 planes restantes de movistar (\$101.899), y 19% más económico con relación al plan del operador de Claro.

Ver mayor detalle en el siguiente cuadro:

**Relación de Planes Corporativos Vigentes para el SGC - Validación OCI Primer Trimestre de 2019**

| No. | Cargo                                    | Operador | Plan de Voz | Plan de Datos | Cargo \$ Mensual | Variación % Plan Movistar | Variación % Plan Claro |
|-----|--|----------|-------------|---------------|------------------|---------------------------|------------------------|
| 1   | Dirección General                        | Movistar | Ilimitado   | 4,5 GB        | 101.899,00       |                           |                        |
| 2   | Dirección de Geoamenazas                 | Claro    | Ilimitado   | 5 GB          | 115.265,06       |                           |                        |
| 3   | Secretaría General                       | Movistar | Ilimitado   | 4,5 GB        | 101.899,00       |                           |                        |
| 4   | Dirección de Recursos Minerales          | Movistar | Ilimitado   | 4,5 GB        | 101.899,00       |                           |                        |
| 5   | Dirección de Gestión de la Información   | Movistar | Ilimitado   | 4,5 GB        | 101.899,00       |                           |                        |
| 6   | Dirección de Laboratorios                | Movistar | Ilimitado   | 4,5 GB        | 101.899,00       |                           |                        |
| 7   | Dirección de Geociencias Básicas         | Movistar | Ilimitado   | 4,5 GB        | 101.899,00       |                           |                        |
| 8   | Dirección de Geociencias Básicas (museo) | Movistar | Ilimitado   | 12 GB         | 92.900,00        | -9%                       | -19%                   |
| 9   | Dirección de Asunto Nucleares            | Movistar | Ilimitado   | 4,5 GB        | 101.899,00       |                           |                        |
| 10  | OVS PASTO                                | Movistar | Ilimitado   | 4,5 GB        | 101.899,00       |                           |                        |
| 11  | OVS POPAYAN                              | Movistar | Ilimitado   | 4,5 GB        | 101.899,00       |                           |                        |
| 12  | OVS MANIZALEZ                            | Movistar | Ilimitado   | 4,5 GB        | 101.899,00       |                           |                        |

Por lo anteriormente mencionado se **recomienda** revisar el cargo mensual individual de los planes corporativos, en aras de seleccionar las mejoras opciones que garanticen a la entidad mayores beneficios en cuanto a costos y calidad del servicio.

**5.1.22. Asignación de vehículos (Artículo 2.8.4.6.6., Decreto 1068 de 2015):**

El Grupo de Trabajo Servicios Administrativos, certificó qué:

- Durante el periodo de enero a marzo de 2019, tuvieron asignado vehículo oficial los siguientes funcionarios: (1) el Director General, (1) el Secretario General, (1) la Directora de Geoamenazas, (1) la Directora de Recursos Minerales, (1) la Directora de Gestión de Información, (1) el Director de Laboratorios, (1) el Director de Geociencias Básicas, y (1) la Directora de Asuntos Nucleares (E).

De acuerdo con esto, se tiene asignado un (1) vehículo para la Dirección de Recursos Minerales y uno (1) para la Dirección de Laboratorios; sin embargo, desde el mes de febrero de 2019, estos cargos están siendo ejercidos por una misma persona (como titular y encargado).

- Así mismo, el Grupo de Servicios Administrativos informó que el vehículo que le corresponde usar a la persona designada para la Dirección de Hidrocarburos, durante el primer trimestre 2019, realizó apoyo a los servicios de transporte requeridos por las diferentes áreas del SGC, toda vez que aún no se cuenta con un Director para Hidrocarburos.
- Fuera de la sede Bogotá, el Grupo de Servicios Administrativos reportó nueve (9) vehículos asignados a las diferentes sedes del Servicio Geológico Colombiano, a nivel nacional, así:
  - Cali: Camioneta Nissan Navara, placa OCK 337.
  - Manizales: Camionetas Nissan Navara, placas OCK 335 y OCK 336.
  - Bucaramanga: Camioneta Nissan Navara, placa OCK 790.
  - Medellín: Camioneta Chevrolet Dmax, placa OJX 240.
  - Pasto: Camionetas Nissan Navara, placas OBI 989 y OCK 808.
  - Popayán: Camionetas Nissan Navara, placa OCK 810 y OCK 791.

- Durante el periodo enero a marzo de 2019 se reportó a la Oficina de Control Interno el aumento del número de vehículos existentes en la entidad, como resultado de la donación del vehículo OLN-127 por parte del DOE (United States Department Energy), para el transporte de fuentes radiactivas, según consta en el acta de recibo de satisfacción, firmada en noviembre de 2018, por la Doctora Mary Luz Peña, Directora Técnica de Asuntos.
- Así mismo, el Grupo de Servicios Administrativos certificó que, durante el primer trimestre de 2019, no existían vehículos sobrantes en la entidad.

#### **5.1.23. Traslado de servidores públicos fuera de la sede (Artículo 2.8.4.6.8., Decreto 1068 de 2015).**

Durante el periodo de enero a marzo de 2019, los funcionarios que debieron trasladarse fuera de su sede; utilizaron los vehículos de la entidad teniendo en cuenta la cercanía de la localidad y que resulte económico, conforme a los requisitos establecidos, respecto del enunciado anterior el Grupo de Servicios Administrativos certificó que se autorizaron tres (3) comisiones terrestres, así:

- Destino (febrero 2019); Facatativá y Tenjo, para la supervisión de la Orden de Compra No. 22382.
- Destino (marzo 2019); Kilometro 14 Vía Mosquera – Bogotá, para la documentación sobre el modelo aplicando en AGROSAVIA para el manejo de activos fijos con el fin de obtener información de los manuales de procedimiento, equipos técnicos e instalaciones de la entidad.
- Destino (marzo 2019); Facatativá y Tenjo para la supervisión de la Orden de Compra No. 22382.

#### **5.1.24. Pagos conciliaciones judiciales Artículo 2.8.4.8.1. Decreto 1068 de 2015):**

La Oficina Asesora Jurídica junto con la Unidad de Recursos Financieros, certificaron que, durante los meses de enero a marzo de 2019, se realizó un pago por concepto de conciliaciones por valor de \$508.794, dentro del término legal las conciliaciones judiciales, por concepto de *“Reconocimiento pago a través del mecanismo de la conciliación Prejudicial celebrada por el SGC y la señora Yuli Paola Torres Pardo ante la Procuraduría 9 judicial II según Resolución 0394 del 21 de marzo de 2019”*.

### **5.2. PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO SGC PRIMER TRIMESTRE 2019.**

El reporte de información sobre las medidas de Austeridad registradas por el SGC en el aplicativo de Medición de la Austeridad en el Gasto Público de la Presidencia de la República de Colombia, con ocasión a la expedición de la Directiva Presidencial No. 09 de noviembre de 2018, incluye catorce (14) ítems.

Respecto de lo correspondiente al primer trimestre de 2019, la Oficina de Control Interno solicitó al Grupo de Servicios Administrativos documentación soporte de cinco (5) de ellos, con el fin de verificar los valores informados sobre: 1). Horas Extras 2). Vehículos Combustibles 3). Papelería, Útiles de Escritorio y Oficina 4). Suscripción a Periódicos y Revistas, Publicaciones y Base de Datos, y 5). Eventos Operadores Logísticos.

En respuesta de esto, el Grupo de Servicios Administrativos manifestó a esta Oficina que:

- Revisando las evidencias respecto a lo reportado en el Plan de Austeridad del Gasto, para el primer trimestre de 2019 encontraron inconsistencias en el ítem 2). Vehículos Combustibles y 3). Papelería, Útiles de Escritorio y Oficina, lo cual genera incertidumbre en la información reportada y por tanto no permite establecer con claridad si se viene cumpliendo conforme a lo previsto, por lo que se **recomienda** efectuar las debidas verificaciones previas al registro del respectivo reporte, en aras de evitar la transmisión de datos erróneos, que a futuro pueden repercutir en acciones administrativas para el SGC.
- Con relación al ítem 1). Horas Extras, no se recibió ninguna información, por lo que no fue posible su verificación.
- Por otra parte, respecto del ítem 5). Eventos Operadores Logísticos, le fue informado a esta Oficina que no se han ejecutado valores por este concepto, por lo que se encuentra en ceros (\$0).
- Finalmente, del ítem 4). Suscripción a Periódicos y Revistas, Publicaciones y Base de Datos, informaron que el Grupo de Trabajo Participación Ciudadana y Comunicaciones no ha utilizado ningún rubro para publicidad impresa o digital.

Adicional a lo anterior, en el reporte del SGC para el primer trimestre de 2019 no aparece un porcentaje de reducción específico para este ítem en la columna denominada “Medidas”, ya que aparece como “xx%”, lo cual no es claro ni diciente de ningún tipo de indicador o dato relevante para este tipo de reportes. Tampoco se observa concordancia entre los valores reportados por rubro y los indicadores allí mencionados, razón por la cual se **recomienda** atender en lo pertinente lo mencionado por la OCI, a fin de que los próximos reportes se presenten de manera adecuada.

Conforme a las fechas de cierre para el cargue del reporte trimestral para el año 2019, incluido en el cronograma del Instructivo Medición de la Austeridad en el Gasto Público, el reporte de la información del primer trimestre de 2019 aparecía con fecha límite del 12 de abril de 2019, pero fue remitido el 23 de abril de 2019, por lo que esta Oficina **recomienda** atender en lo pertinente estas fechas para evitar que la entidad reporte de manera extemporánea la información.

### 5.3. SEGUIMIENTO AL COMPORTAMIENTO DE LOS PAGOS CON RECURSOS PGN.

La información suministrada por el Grupo de Tesorería del SGC, respecto de los rubros pagados con recursos PGN, corresponde a la información de la nueva clasificación del Gasto 2019, conforme a lo incluido en el “Anexo Técnico para el Aplicativo de Medición de la Austeridad en el Gasto Público”, por lo que la clasificación del 2018 no es de fácil comparabilidad con la información de 2019; sin embargo, se realizó una comparación parcializada de las cuentas coincidentes por rubro como se muestra en el **Anexo No. 5**.

Entre enero a marzo de 2019 el total de pagos presenta un valor por \$9.394.394.719 frente a un total general del mismo periodo en 2018 de \$8.003.603.851, originándose un incremento de \$1.390.790.868.

Los rubros que presentaron las variaciones más significativas son:

| CONCEPTO                             | I TRIMESTRE<br>2019 | DESCRIPCION                          | I TRIMESTRE 2018   | INCREMENTO<br>(DISMINUCIÓN) | VARIACIÓN % |
|--------------------------------------|---------------------|--------------------------------------|--------------------|-----------------------------|-------------|
| APORTES DE CESANTÍAS                 | 323.467.714         | FONDO NACIONAL DEL AHORRO            | 168.359.862        | (155.107.852)               | -48%        |
| AUXILIO DE TRANSPORTE                | 11.462.725          | AUXILIO DE TRANSPORTE                | 8.311.573          | (3.151.152)                 | -27%        |
| BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS | 79.261.509          | BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS | 112.285.524        | 33.024.015                  | 42%         |
| SUELDO DE VACACIONES                 | 50.075.087          | SUELDOS DE VACACIONES                | 119.058.869        | 68.983.782                  | 138%        |
| <b>Total General</b>                 | <b>464.267.035</b>  | <b>Total General</b>                 | <b>408.015.828</b> | <b>- 56.251.207</b>         | <b>%</b>    |

A nivel general lo más relevante de los pagos efectuados durante el primer trimestre de 2019 frente a algunos de rubros de 2018 que fueron razonablemente comparables, es el aumento del 48% en el rubro de Aportes a Cesantías que pasó de tener en 2018 \$168.359.862 a tener en 2019 \$323.467.714, arrojando una diferencia final de \$155.107.852.

El rubro de auxilio de transporte presenta un incremento del 27% como consecuencia del incremento del salario mínimo legal mensual, según el Decreto 2451 el 27 de diciembre de 2018, que *“fijó a partir del primero (1°) de enero de dos mil diecinueve (2019) el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devenguen hasta dos (2) veces el Salario Mínimo legal Mensual Vigente, en la suma de NOVENTA Y SIETE Mil TREINTA Y DOS pesos (\$97.032.00) mensuales, que se pagará por los empleadores en todos los lugares del país donde se preste el servicio público de transporte”*.

Disminución del rubro Bonificación por Servicios Prestados del 42%, en parte por la incursión del personal que ganó el concurso de méritos del SGC el cual llevaba entre enero y marzo de 2019 de 7 a 9 meses de haber ingresado a la entidad y, finalmente el rubro de sueldos de vacaciones presentó una disminución del 138% con ocasión del movimiento de personal de planta presentado durante 2018 como resultado del concurso.

#### 5.4. SEGUIMIENTO A LOS GASTOS SEGÚN REGISTROS CONTABLES.

Se realizó verificación del comportamiento de los gastos según registros contables en SIIF Nación, con el objeto de validar el comportamiento y causación de los mismos, observando que para el Primer Trimestre de 2019 presenta un incremento neto por valor de \$1.713.859.536 originado principalmente por los rubros de Sueldos, Horas Extras y festivos, Honorarios, Seguros Generales y Bienes entregados sin contra prestación, ver detalle en el **Anexo No. 6**.

#### 5.5. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL PGN.

Se validó para el Primer Trimestre de 2019 la ejecución presupuestal de PGN respecto de los Gastos del Servicio Geológico Colombiano, en el cual se observó que, a marzo de 2019, el total de la apropiación vigente fue de \$82.907.259.570, de los cuales el 64% contaba con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), de éstos el 39% ya tenía compromiso y el 18% tenía obligación de pago. Ver detalles en el **Anexo No. 7**.

A nivel individual por cada rubro del gasto, lo más representativo, correspondió en el primer trimestre del año 2019 a los siguientes rubros, los cuales contaban con apropiación presupuestal vigente, pero no con CDP:

- Ampliación del Conocimiento Geocientífico Básico del Territorio Nacional el cual tiene una apropiación vigente por \$1.400.000.000.
- Fortalecimiento Institucional del Servicio Geológico Colombiano a Nivel Nacional (Previo Concepto DNP) el cual tienen una apropiación vigente por \$1.800.000.000.
- Modernización de los Datacenter Principal y Alterno del Servicio Geológico Colombiano Nacional el cual tiene una apropiación vigente de \$8.519.000.000.

## 6. CONCLUSIONES.

- De acuerdo con las certificaciones emitidas y allegadas a la OCI por los responsables, para el primer trimestre de 2019, sobre las cuales se realizó verificación aleatoria de algunos conceptos del gasto, se observa que el Servicio Geológico Colombiano en términos generales atendió las normas de austeridad y eficiencia en el gasto público.
- En relación a las comisiones sin ejecutar, durante el primer trimestre de 2019 se presentaron nueve (9) casos, de los cuales uno (1) corresponde a recursos de Presupuesto General de la Nación – PGN y ocho (8) a recursos del Sistema General de Regalías - SGR, sin que ninguno superara el límite de días para su respectivo reintegro de acuerdo a lo contemplado para estos casos en el Artículo 4, Parágrafo 1, de la Resolución 297 de 2016 del SGC.
- Respecto de la Contratación de Prestación de Servicios para el periodo de enero a marzo de 2019, le fue informado a esta Oficina que se suscribieron 419 contratos con personas naturales y jurídicas, de los cuales se seleccionaron 11 contratos de personas naturales, con el fin de validar información documental, a través de lo cual se pudo constatar que *“se celebraron en razón a la inexistencia de personal de planta que cuente con la capacidad para realizar las actividades objeto de cada uno de los mismos”*.
- Durante el periodo de enero, febrero y marzo de 2019, tuvieron asignado teléfono celular los siguientes funcionarios (un equipo cada uno), conforme a los requisitos legales establecidos: El Director General, la Secretaría General, la Directora Técnica de Geoamenazas, la Directora Técnica de Recursos Minerales, la Directora de Gestión de Información, el Director Técnico de Laboratorios, el Director Técnico de Geociencias Básicas y la Directora Técnica de Asuntos Nucleares (E).
- Respecto de los rubros pagados con recursos PGN, para el primer trimestre de 2019, estos corresponden a la información de la nueva clasificación del Gasto 2019, conforme a lo incluido en el “Anexo Técnico para el Aplicativo de Medición de la Austeridad en el Gasto Público”, por lo que la clasificación del 2018 no es de fácil comparabilidad con la información de 2019; sin embargo, se realizó una comparación parcializada de algunas cuentas coincidentes, encontrando que los rubros que presentaron las variaciones más significativas fueron: Aportes de Cesantías, Auxilio de Transporte, Bonificación por Servicios Prestados y Sueldos de Vacaciones.

- Se validó para el Primer Trimestre de 2019 la ejecución presupuestal de PGN respecto de los Gastos del Servicio Geológico Colombiano, en el cual se observó que, a marzo de 2019, el total de la apropiación vigente fue de \$82.907.259.570, de los cuales el 64% contaba con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), de éstos el 39% ya tenía compromiso y el 18% tenía obligación de pago.
- Se detectaron los siguientes aspectos sobre los cuales la Oficina de Control Interno **recomienda** fortalecer los controles establecidos y tomar las medidas a que haya lugar (máxime cuando algunos de ellos ya han sido mencionados en informes anteriores), así:
  - En cuanto a la legalización de las comisiones ejecutadas durante el periodo enero a marzo de 2019, de acuerdo con la información suministrada por la Unidad de Recursos Financieros, 21 comisiones fueron legalizadas de forma extemporánea: 3 con recursos PGN y 18 con recursos del SGR, es decir, pasados los cinco (5) días de que trata el “Artículo 16. Legalización de la Resolución 297 de 2015”, y los tres (3) días hábiles adicionales a esos cinco (5) cuando se trata de los Grupos de Trabajo Regionales que se incluyen en el Procedimiento Comisiones de Servicios PR–FIN–COM–001 del 24/may/2017 (excepción que contempla el procedimiento pero que no incluye la Resolución).
  - Con relación al análisis de la información recibida a través del formato *F-GTH-NOM-002 “Formato Registro de Asistencia Diario para Reconocimiento de Horas Extras, Dominicales y Festivos y Compensatorios”*, se validó el *Decreto 330 de 2018* y el *Decreto 3535 de 2003*, con el fin de corroborar en lo pertinente las situaciones identificadas respecto de los casos que exceden el límite de las 100 y 80 horas extras incluidas en ellos. Con base en los formatos de enero y febrero de 2019, suministrados por el Grupo de Liquidación de Nómina y Seguridad Social, se observó:
    - ✓ En enero de 2019 se autorizaron nueve (9) conductores para ejecutar trabajo suplementario, presentándose seis (6) casos que excedieron las (80) horas extras reglamentadas en el Decreto 3535, los cuales sumaron en total un exceso de 85 horas extras, y dos (2) casos excedieron las (100) horas extras reglamentadas en el Decreto 330, los cuales sumaron en total un exceso de 17 horas extras.
    - ✓ En febrero de 2019 se autorizaron ocho (8) conductores para ejecutar trabajo suplementario, presentándose dos (2) casos que excedieron las 80 horas extras reglamentadas en el Decreto 3535, los cuales sumaron en total un exceso de 28 horas y, un (1) caso excedió tres (3) horas de las 100 horas extras reglamentadas en el Decreto 330.
    - ✓ Tal y como se ha mencionado en anteriores informes, se siguen presentando inconsistencias en la información incluida en el Formato de Autorización (F-GTH-NOM-001) y el Formato de Registro de Asistencia Diario para Reconocimiento de Horas Extras (F-GTH-NOM-002), tales como: Ítems sin diligenciar (como por ejemplo en el “Número de horas solicitadas” y fechas), y fechas inconsistentes entres los formatos que hacen que la autorización aparezca con fecha posterior a la ejecución del trabajo suplementario, lo que evidencia un riesgo respecto a la calidad de la información con la que se vienen liquidando las horas extras en la entidad.

- ✓ Como resultado del recálculo realizado por la OCI para tres (3) casos de conductores que ejecutaron Horas Extras durante el periodo objeto de revisión, con el fin de determinar que el pago de las mismas no superara el 50% de la remuneración mensual de cada funcionario, tal y como lo establece el Parágrafo 1 del Artículo 12 del Decreto 3535 de 2013, se concluyó que en los tres (3) casos se excedió dicho porcentaje. Sin embargo, no fue posible corroborar estos resultados ya que no fue suministrada la información solicitada para tal fin al Grupo de Liquidación de Nómina y Seguridad Social.
- Según reporte del Grupo de Servicios Administrativos, también fueron asignados equipos móviles al Grupo Museo Geológico e Investigaciones Asociadas, al OVS Pasto, al OVS Popayán y al OVS Manizales, dependencias que no aparecen dentro de las permitidas por el Artículo 2.8.4.6.5 del Decreto 1068 de 2015, por lo que se **recomienda** revisar estos casos, pues si bien la necesidad de este servicio puede estar plenamente justificada, no se tiene formalizada la situación que la sustenta.
- Según la validación realizada al valor mensual de los doce (12) Planes Corporativos que en la actualidad se encuentran a cargo del SGC, con los respectivos Celulares Asignados, se observó que:
  - ✓ El Plan con el Operador de Claro es el más costoso de los doce (12) planes (\$115.265,06); los once (11) planes restantes están con el Operador Movistar.
  - ✓ Uno (1) de los once (11) planes de Movistar tiene 12 GB (7.5 GB más que el resto de planes).
  - ✓ El plan de los 12 GB cuesta \$92.900, es decir 9% más económico que los 10 planes restantes de movistar (\$101.899), y 19% más económico con relación al plan del operador de Claro.

Por lo anteriormente mencionado se **recomienda** revisar el cargo mensual individual de los planes corporativos, en aras de seleccionar las mejoras opciones que garanticen a la entidad mayores beneficios en cuanto a costos y calidad del servicio.

- Se realizó validación del Plan de Austeridad del Gasto correspondiente al primer trimestre de 2019, el cual fue registrado por el SGC en el aplicativo de Medición de la Austeridad en el Gasto Público, en atención a la Directiva Presidencial No. 09 de noviembre de 2018. Conforme a las fechas de cierre para el cargue del reporte trimestral para el año 2019, incluido en el cronograma del Instructivo de dicho aplicativo, el reporte de la información del primer trimestre de 2019 aparecía con fecha límite del 12 de abril de 2019, pero fue remitido el 23 de abril de 2019, por lo que se **recomienda** atender en lo pertinente estas fechas para evitar que la entidad reporte de manera extemporánea la información.

Adicionalmente, se solicitó documentación soporte de cinco (5) de los catorce (14) ítems que fueron reportados, con el fin de verificar los valores allí informados, como resultado de lo cual se observó que en tres (3) de ellos se reportaron datos con errores o inconsistencias.

## Anexo 1. - Comisiones Programadas Sin Ejecutar - Recursos PGN y SGR, correspondientes al Primer Trimestre de 2019 (PGN)

| Enero de 2019 - Recursos PGN - COMISIONES SIN EJECUTAR   |                          |                        |                       |                     |                |       |                       |                     |                              |                               |   |                   |
|--|--------------------------|------------------------|-----------------------|---------------------|----------------|-------|-----------------------|---------------------|------------------------------|-------------------------------|---|-------------------|
| No.  | ÁREA                     | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | BENEFICIARIO          | TIPO DE COMISIONADO | No. RESOLUCION | RP    | FECHA DE AUTORIZACIÓN | FECHA ORDEN DE PAGO | FECHA CONSIGNACIÓN REINTEGRO | FECHA DE RADICACIÓN EN LA URF | OBSERVACIONES   | OBSERVACIONES OCI |
|  |                          |                        |                       |                     |                |       |                       |                     |                              |                               |   |                   |
| Febrero de 2019 - Recursos PGN - COMISIONES SIN EJECUTAR |                          |                        |                       |                     |                |       |                       |                     |                              |                               |   |                   |
| No.  | ÁREA                     | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | BENEFICIARIO          | TIPO DE COMISIONADO | No. RESOLUCION | RP    | FECHA DE AUTORIZACIÓN | FECHA ORDEN DE PAGO | FECHA CONSIGNACIÓN REINTEGRO | FECHA DE RADICACIÓN EN LA URF | OBSERVACIONES   | OBSERVACIONES OCI |
|  |                          |                        |                       |                     |                |       |                       |                     |                              |                               |   |                   |
| Marzo de 2019 - Recursos PGN - COMISIONES SIN EJECUTAR   |                          |                        |                       |                     |                |       |                       |                     |                              |                               |   |                   |
| No.  | ÁREA                     | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | BENEFICIARIO          | TIPO DE COMISIONADO | No. RESOLUCION | RP    | FECHA DE AUTORIZACIÓN | FECHA ORDEN DE PAGO | FECHA CONSIGNACIÓN REINTEGRO | FECHA DE RADICACIÓN EN LA URF | OBSERVACIONES   | OBSERVACIONES OCI |
| 1  | OFICINA ASESORA JURÍDICA | 80842505               | RODRIGUEZ DIAZ MAYCOL | CONTRATO            | 295            | 40519 | 8/03/2019             | 8/03/2019           | 13/03/2019                   | 14/03/2019                    | <p>Por necesidades del servicio, fue suspendido el desplazamiento sin que a la fecha se cuente con nueva fecha confirmada. Por lo mismo, no se llevó a cabo el desplazamiento y se procederá al reintegro total de los recursos asignados para tal fin.</p> <p>Se solicitó documentación adicional de Resolución No. 295 a la URF y Consignación respectiva a Tesorería. Al respecto la Resolución No. 295 incluye la fecha de salida 2019/03/08 con el Objeto de "ACOMPANAMIENTO A LA SECRETARÍA GENERAL EN EL ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS EN EL MARCO DEL PROCESO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA DE LA LITOTECA- SEDE GUATIGUARA, PIEDECUESTA". El comprobante de consignación muestra un depósito con fecha del 13/03/2019 en la Cuenta No. 049059595 por valor de \$206,798 mismo valor incluido en la Resolución No. 295.</p> |                   |

## (SGR)

| Enero de 2019 - Recursos SGR - COMISIONES SIN EJECUTAR   |      |                        |              |                     |                |    |                       |                     |                              |                               |               |                   |
|--|------|------------------------|--------------|---------------------|----------------|----|-----------------------|---------------------|------------------------------|-------------------------------|---------------|-------------------|
| No.  | ÁREA | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | BENEFICIARIO | TIPO DE COMISIONADO | No. RESOLUCION | RP | FECHA DE AUTORIZACIÓN | FECHA ORDEN DE PAGO | FECHA CONSIGNACIÓN REINTEGRO | FECHA DE RADICACIÓN EN LA URF | OBSERVACIONES | OBSERVACIONES OCI |
|  |      |                        |              |                     |                |    |                       |                     |                              |                               |               |                   |
| Febrero de 2019 - Recursos SGR - COMISIONES SIN EJECUTAR |      |                        |              |                     |                |    |                       |                     |                              |                               |               |                   |
| No.  | ÁREA | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | BENEFICIARIO | TIPO DE COMISIONADO | No. RESOLUCION | RP | FECHA DE AUTORIZACIÓN | FECHA ORDEN DE PAGO | FECHA CONSIGNACIÓN REINTEGRO | FECHA DE RADICACIÓN EN LA URF | OBSERVACIONES | OBSERVACIONES OCI |
|  |      |                        |              |                     |                |    |                       |                     |                              |                               |               |                   |

| Marzo de 2019 - Recursos SGR - COMISIONES SIN EJECUTAR |                                  |                        |                                  |                     |                |        |                       |                     |                              |                               |  |  |
|--|----------------------------------|------------------------|----------------------------------|---------------------|----------------|--------|-----------------------|---------------------|------------------------------|-------------------------------|--|--|
| No.  | ÁREA                             | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | BENEFICIARIO                     | TIPO DE COMISIONADO | No. RESOLUCION | RP     | FECHA DE AUTORIZACIÓN | FECHA ORDEN DE PAGO | FECHA CONSIGNACIÓN REINTEGRO | FECHA DE RADICACIÓN EN LA URF | OBSERVACIONES  | OBSERVACIONES OCI  |
| 1  | DIRECCIÓN DE GEOAMENAZAS         | 51722141               | RUIZ PEÑA<br>GLORIA LUCIA        | PLANTA              | 279            | 145519 | 7/03/2019             | 8/03/2019           | 13/03/2019                   | 13/03/2019                    | La comisión no pudo realizarse, debido a que fue programado el Foro Ciencia, Conocimiento y Mujer, en donde tanto la Dr. Calvache como yo eramos ponentes principales  | Se solicitó documentación adicional de Resolución No. 279 a la URF y Consignación respectiva a Tesorería. Al respecto la Resolución No. 279 incluye la fecha de salida 2019/03/07 con el Objeto de "Asistir a la reunión del Comité Técnico y Administrativo del convenio 025/2017, el cual vence el 07 de marzo próximo". El comprobante de consignación muestra un depósito con fecha del 13/03/2019 en la Cuenta Bando de Bogotá últimos 4 dígitos No. 1516 por valor de \$123,598 mismo valor incluido en la Resolución No. 279.   |
| 2  | DIRECCIÓN DE GEOCIENCIAS BÁSICAS | 1018412493             | SUAREZ SANDRA<br>CATALINA        | CONTRATO            | 248            | 137419 | 5/03/2019             | 5/03/2019           | 12/03/2019                   | 13/03/2019                    | No se pudo asistir a la comisión por motivos de salud (incapacidad médica)   |  |
| 3  | DIRECCIÓN DE GEOAMENAZAS         | 3353129                | JORGE IVAN<br>LONDOÑO<br>ESCOBAR | PLANTA              | 223            | 130419 | 27/02/2019            | 5/03/2019           | 14/03/2019                   | 19/03/2019                    | no fue posible hacer la comisión. Visita de funcionarios de la OCDE y del ministerio de minas y energía a la desde del SGC Cali, no lo permitió.   |  |
| 4  | DIRECCIÓN DE GEOAMENAZAS         | 98391011               | LAVERDE<br>CASTAÑO CARLOS        | CONTRATO            | 241            | 138519 | 13/03/2019            | 11/03/2019          | 14/03/2019                   | 22/03/2019                    | Cancelación de la reunión de trabajo en las fechas señaladas, debido al Paro Indígena en curso en el sur-occidente colombiano, por cuanto desplazamiento se hacía vía terrestre.   | Se solicitó documentación adicional de Resolución No. 241 a la URF y Consignación respectiva a Tesorería. Al respecto la Resolución No. 241 incluye la fecha de salida 2019/03/13 con el Objeto de "Asistir a la reunión de trabajo referente a la amenaza Volcánica en el marco del proyecto 1000887". El comprobante de consignación muestra un depósito con fecha del 14/03/2019 en una Cuenta Bancaria del SGC, por valor de \$766,535 mismo valor incluido en la Resolución No. 241.  |
| 5  | DIRECCIÓN DE GEOAMENAZAS         | 79473090               | CARLOS JOSE<br>MUÑOZ<br>MONTOYA  | CONTRATO            | 241            | 138419 | 13/03/2019            | 11/03/2019          | 14/03/2019                   | 22/03/2019                    | trabajo en las fechas señaladas, debido al Paro Indígena en curso en el sur-occidente colombiano, por cuanto desplazamiento se hacía de Pasto hacia Cali por vía terrestre.  |  |
| 6  | DIRECCIÓN DE GEOCIENCIAS BÁSICAS | 1075231507             | SILVA PUENTES<br>JESUS FRANCISCO | CONTRATO            | 288            | 146319 | 14/03/2019            | 14/03/2019          | 27/03/2019                   | 27/03/2019                    | La comisión se canceló por problemas de orden público  | Se solicitó documentación adicional de Resolución No. 288 a la URF y Consignación respectiva a Tesorería. Al respecto la Resolución No. 288 incluye la fecha de salida 2019/03/14 con el Objeto de "Geoquímica de fluidos hidrotermales: Realizar registro de manantiales en el Departamento del Cauca en el Inventario Nacional correspondiente y realizar la caracterización química e isotópica de las aguas de dichos manantiales". El comprobante de consignación muestra un depósito con fecha del 27/03/2019 en una Cuenta Bancaria "Bco Bogotá" del SGC, por valor de \$667,790 mismo valor incluido en la Resolución No. 288.   |
| 7  | DIRECCIÓN DE GEOCIENCIAS BÁSICAS | 52085951               | GOMEZ PEREZ<br>MARCELA           | PLANTA              | 341            | 155819 | 20/03/2019            | 22/03/2019          | 26/03/2019                   | 28/03/2019                    | para el 20 marzo. No pudimos salir en esa fecha debido a cambios en disponibilidad del rector del Colegio de Anolaima y por compromisos institucionales que requerían de mi presencia (coordinación del Museo) no pude asistir en la nueva fecha que era hoy 26 de marzo |  |
| 8  | DIRECCIÓN DE GEOCIENCIAS BÁSICAS | 10777571               | MALO LAZARO<br>JAISON ELIAS      | CONTRATO            | 288            | 146219 | 14/03/2019            | 13/03/2019          | 27/03/2019                   | 29/03/2019                    | No se ejecuta comisión por problemas de orden público, se ejecutan gastos adelantados para compra de elementos de comisión.  | Se solicitó documentación adicional de Resolución No. 288 a la URF y Consignación respectiva a Tesorería. Al respecto la Resolución No. 288 incluye la fecha de salida 2019/03/14 con el Objeto de "Geoquímica de fluidos hidrotermales: Realizar registro de manantiales en el Departamento del Cauca en el Inventario Nacional correspondiente y realizar la caracterización química e isotópica de las aguas de dichos manantiales". El comprobante de consignación muestra un depósito con fecha del 27/03/2019 en una Cuenta Bancaria No. 000211516 "Bco Davivienda" del SGC, por valor de \$1,383,989 esté valor difiere del incluido en la Resolución No. 288, por ejecución de gastos adelantados para la compra de elementos de comisión. |

## Anexo No. 2. – Horas Extras Conductores SGC – Autorizadas y Ejecutadas durante los meses de enero y febrero de 2019

### Enero de 2019

| Fecha de Diligenciamiento Autorización          | Actividad a Desarrollar | Nombre del Funcionario      | Quien Autoriza             | Mes Reportado | Número de Horas Solicitadas | Numero Total de Horas Extras (F-GTH-NOM-002) | Validación aleatoria de Cálculo de algún día de reporte de HE   | Observación  | (80) Horas en Exceso de acuerdo al Artículo 12. Parágrafo 2° del Dec 3535 de 2003 | (100) Horas en Exceso de acuerdo al Artículo 14. Parágrafo 2° del Dec 330 de 2018 |
|---|-------------------------|-----------------------------|----------------------------|---------------|-----------------------------|--|---|--|---|---|
| 8/01/2019                                       | Conductor               | Carlos Alberto Castillo     | Mario Cuellar              | Enero de 2019 | 80                          | 116  | Se validó el cálculo de dos (2) días en los cuales se autorizaron horas extras y este fue correcto. También se sumo la totalidad de horas extras siendo este resultado adecuado.  | La reliquidación de las Horas Extras del funcionario seleccionado, arrojó como resultado que se exceden (36 Horas de trabajo suplementario) de las 80 contempladas en el Artículo 12 Parágrafo 2° del Decreto 3535 de 2003, así como de las 80 Horas autorizadas s/g el (F-GTH-NOM-001). Adicionalmente se exceden (16 Horas) del las 100 incluidas en el Artículo 14. Parágrafo 2° del Decreto 330 del 19 de Febrero 2018. de 2018.   | 36  | 16  |
| 4/01/2019                                       | Conductor               | Ricardo Andres Nuñez Ortega | Juan Pablo Marín Echeverry | Enero de 2019 |                             | 66   | El ítem de Horas Autorizadas, no se encuentra diligenciado<br>Se validó el cálculo de dos (2) días en los cuales se autorizaron horas extras y este fue correcto. También se sumo la totalidad de horas extras siendo este resultado adecuado.  | El ítem de "Número de horas solicitadas" no se encuentra diligenciado de acuerdo a lo evidenciado en el (F-GTH-NOM-001), adicionalmente la fecha de autorización incluida en el mencionado Formato, data del 4 de enero de 2019 y el Formato de Registro de Asistencia Diario para Reconocimiento de Horas Extras (F-GTH-NOM-002), tiene información detallada desde el 2 de enero. Lo anterior genera un incumplimiento en el ítem b) del Artículo 36 de la Ley 1042 de 1978, que reza como sigue, "b) El trabajo suplementario deberá ser autorizado previamente, mediante comunicación escrita, en la cual se especifiquen las actividades que hayan de desarrollarse". |   |   |
| El campo de fecha, no se encuentra diligenciado | Conductor               | Miguel Terraza Melo         | Mary Luz Peña Ureña        | Enero de 2019 |                             | 59   | El ítem de Horas Autorizadas, no se encuentra diligenciado<br>Se validó el cálculo de dos (2) días en los cuales se autorizaron horas extras y este fue correcto. También se sumo la totalidad de horas extras siendo este resultado adecuado.  | El campo de fecha de diligenciamiento del Formato (F-GTH-NOM-001), no se encuentra diligenciado, por lo que se recomienda el llenado total del mismo. Toda vez que esta omisión no permite evidenciar la realización previa de autorización a la ejecución del trabajo suplementario.  |   |   |
| 2/01/2019                                       | Conductor               | Alfredo Espejo Palacios     | Martha Lucía Calvache V.   | Enero de 2019 | 80                          | 83,5   | Se validó el cálculo de dos (2) días en los cuales se autorizaron horas extras y este fue correcto. También se sumo la totalidad de horas extras siendo este resultado adecuado.  | Este funcionario excedió 3,5 Horas Extras de las 80 contempladas en el Artículo 12 Parágrafo 2° del Decreto 3535 de 2003, así como de las 80 Horas autorizada s/g el (F-GTH-NOM-001).  | 4   |   |
| 8/01/2019                                       | Conductor               | José Ramiro Ariza           | Gloria Prieto              | Enero de 2019 |                             | 101  | El campo de Horas Autorizadas, no se encuentra diligenciado<br>Se validó el cálculo de dos (2) días en los cuales se autorizaron horas extras y este fue correcto. También se sumo la totalidad de horas extras siendo este resultado adecuado. | El ítem de "Número de horas solicitadas" no se encuentra diligenciado de acuerdo a lo evidenciado en el (F-GTH-NOM-001). La reliquidación de las Horas Extras del funcionario seleccionado, arrojó como resultado que se exceden (21 Horas de trabajo suplementario) de las 80 contempladas en el Artículo 12 Parágrafo 2° del Decreto 3535 de 2003. Adicionalmente se excede (1 Hora) del las 100 incluidas en el Artículo 14. Parágrafo 2° del Decreto 330 del 19 de Febrero 2018. de 2018.  | 21  | 1   |
| 3/01/2019                                       | Conductor               | Cesar Hely Mendoza Cruz     | Oscar Eladio Paredes       | Enero de 2019 | 80                          | 84,0   | Se validó el cálculo de dos (2) días en los cuales se autorizaron horas extras y este fue correcto. También se sumo la totalidad de horas extras siendo este resultado adecuado.  | La reliquidación de las Horas Extras del funcionario seleccionado, arrojó como resultado que se exceden (4 Horas de trabajo suplementario) de las 80 contempladas en el Artículo 12 Parágrafo 2° del Decreto 3535 de 2003, así como de las 80 Horas autorizadas s/g el (F-GTH-NOM-001).  | 4   |   |
| 8/01/2019                                       | Conductor               | Victor Hugo Díaz Vargas     | Margarita Bravo            | Enero de 2019 | 80                          | 84,5   | Se validó el cálculo de dos (2) días en los cuales se autorizaron horas extras y este fue correcto. También se sumo la totalidad de horas extras siendo este resultado adecuado.  | La reliquidación de las Horas Extras del funcionario seleccionado, arrojó como resultado que se exceden (4,5 Horas de trabajo suplementario) de las 80 contempladas en el Artículo 12 Parágrafo 2° del Decreto 3535 de 2003, así como de las 80 Horas autorizadas s/g el (F-GTH-NOM-001).  | 5   |   |
| El campo de fecha, no se encuentra diligenciado | Conductor               | William Cifuentes Suarez    | Hector M. Enciso P.        | Enero de 2019 | 80                          | 96   | Se validó el cálculo de dos (2) días en los cuales se autorizaron horas extras y este fue correcto. También se sumo la totalidad de horas extras siendo este resultado adecuado.  | La reliquidación de las Horas Extras del funcionario seleccionado, arrojó como resultado que se exceden (16 Horas de trabajo suplementario) de las 80 contempladas en el Artículo 12 Parágrafo 2° del Decreto 3535 de 2003, así como de las 80 Horas autorizadas s/g el (F-GTH-NOM-001).   | 16  |   |
| 10/01/2019                                      | Conductor               | Carlos Hernán Cortés Díaz   | Juan Pablo Marín Echeverry | Enero de 2019 | 80                          | 6,0  | Se validó el cálculo de dos (2) días en los cuales se autorizaron horas extras y este fue correcto. También se sumo la totalidad de horas extras siendo este resultado adecuado.  | De acuerdo a lo evidenciado en el Formato (F-GTH-NOM-001), la fecha de autorización incluida en el mencionado Formato, data del 10 de enero de 2019 y el Formato de Registro de Asistencia Diario para Reconocimiento de Horas Extras (F-GTH-NOM-002), tiene información detallada desde el 2 de enero. Lo anterior genera un incumplimiento en el ítem b) del Artículo 36 de la Ley 1042 de 1978, que reza como sigue, "b) El trabajo suplementario deberá ser autorizado previamente, mediante comunicación escrita, en la cual se especifiquen las actividades que hayan de desarrollarse".   |   |   |
| 696,0   |                         |                             |                            |               |                             |  |   |  | 85  | 17  |

Febrero de 2019

| Fecha de Diligenciamiento Autorización          | Actividad a Desarrollar | Nombre del Funcionario      | Quien Autoriza             | Mes Reportado   | Número de Horas Solicitadas                                | Numero Total de Horas Extras (F-GTH-NOM-002) | Validación aleatoria de Cálculo de algún día de reporte de HE  | Observación   | (80) Horas en Exceso de acuerdo al Artículo 12, Parágrafo 2° del Dec 3535 de 2003  | (100) Horas en Exceso de acuerdo al Artículo 14, Parágrafo 2° del Dec 330 de 2018 |  |
|---|-------------------------|-----------------------------|----------------------------|-----------------|--|--|--|---|--|---|--|
| 4/02/2019                                       | Conductor               | Ricardo Andres Nuñez Ortega | Juan Pablo Marin Echeverry | Febrero de 2019 | El ítem de Horas Autorizadas, no se encuentra diligenciado | 61,5   | Se validó el cálculo de dos (2) días en los cuales se autorizaron horas extras y este fue correcto. También se sumo la totalidad de horas extras siendo este resultado adecuado. | El ítem de "Número de horas solicitadas" no se encuentra diligenciado de acuerdo a lo evidenciado en el (F-GTH-NOM-001), adicionalmente la fecha de autorización incluida en el mencionado Formato, data del 4 de febrero de 2019 y el Formato de Registro de Asistencia Diario para Reconocimiento de Horas Extras (F-GTH-NOM-002), tiene información detallada desde el 1 de febrero. Lo anterior genera un incumplimiento en el literal b) del Artículo 36 de la Ley 1042 de 1978, que reza como sigue, "b) El trabajo suplementario deberá ser autorizado previamente, mediante comunicación escrita, en la cual se especifiquen las actividades que hayan de desarrollarse".   |  |   |  |
| 4/02/2019                                       | Conductor               | Carlos Alberto Castillo     | Mario Cuellar              | Febrero de 2019 |  | 80   | 61   | Se validó el cálculo de dos (2) días en los cuales se autorizaron horas extras y este fue correcto. También se sumo la totalidad de horas extras siendo este resultado adecuado.  | De acuerdo a lo evidenciado en el (F-GTH-NOM-001) la fecha de autorización incluida, data del 4 de febrero de 2019 y el Formato de Registro de Asistencia Diario para Reconocimiento de Horas Extras (F-GTH-NOM-002), tiene información detallada desde el 1 de febrero. Lo anterior genera un incumplimiento en el literal b) del Artículo 36 de la Ley 1042 de 1978, que reza como sigue, "b) El trabajo suplementario deberá ser autorizado previamente, mediante comunicación escrita, en la cual se especifiquen las actividades que hayan de desarrollarse".   |   |  |
| El campo de fecha, no se encuentra diligenciado | Conductor               | Miguel Terraza Melo         | Mary Luz Peña Ureña        | Febrero de 2019 | El ítem de Horas Autorizadas, no se encuentra diligenciado | 58,5   | Se validó el cálculo de dos (2) días en los cuales se autorizaron horas extras y este fue correcto. También se sumo la totalidad de horas extras siendo este resultado adecuado. | El campo de fecha de diligenciamiento del Formato (F-GTH-NOM-001), no se encuentra diligenciado, por lo que se recomienda el llenado total del mismo. Toda vez que esta omisión no permite evidenciar la realización previa de autorización a la ejecución del trabajo suplementario. Adicionalmente el "Número de horas solicitadas" tampoco se encuentra diligenciado.  |  |   |  |
| 4/02/2019                                       | Conductor               | Alfredo Espejo Palacios     | Martha Lucia Calvache V.   | Febrero de 2019 |  | 80   | 65,5   | Se validó el cálculo de dos (2) días en los cuales se autorizaron horas extras y este fue correcto. También se sumo la totalidad de horas extras siendo este resultado adecuado.  | De acuerdo a lo evidenciado en el (F-GTH-NOM-001) la fecha de autorización incluida, data del 4 de febrero de 2019 y el Formato de Registro de Asistencia Diario para Reconocimiento de Horas Extras (F-GTH-NOM-002), tiene información detallada desde el 1 de febrero. Lo anterior genera un incumplimiento en el literal b) del Artículo 36 de la Ley 1042 de 1978, que reza como sigue, "b) El trabajo suplementario deberá ser autorizado previamente, mediante comunicación escrita, en la cual se especifiquen las actividades que hayan de desarrollarse".   |   |  |
| 4/02/2019                                       | Conductor               | José Ramiro Ariza           | Gloria Prieto              | Febrero de 2019 | El ítem de Horas Autorizadas, no se encuentra diligenciado | 103,0  | Se validó el cálculo de dos (2) días en los cuales se autorizaron horas extras y este fue correcto. También se sumo la totalidad de horas extras siendo este resultado adecuado. | De acuerdo a lo evidenciado en el (F-GTH-NOM-001) la fecha de autorización incluida, data del 4 de febrero de 2019 y el Formato de Registro de Asistencia Diario para Reconocimiento de Horas Extras (F-GTH-NOM-002), tiene información detallada desde el 1 de febrero. Lo anterior genera un incumplimiento en el literal b) del Artículo 36 de la Ley 1042 de 1978, que reza como sigue, "b) El trabajo suplementario deberá ser autorizado previamente, mediante comunicación escrita, en la cual se especifiquen las actividades que hayan de desarrollarse". La reliquidación de las Horas Extras del funcionario seleccionado, arroja cómo resultado que se exceden (23 Horas de trabajo suplementario) de las 80 contempladas en el Artículo 12 Parágrafo 2° del Decreto 3535 de 2003, así como de las 80 Horas autorizadas s/g el (F-GTH-NOM-001). | 23   | 3   |  |
| 5/02/2019                                       | Conductor               | Cesar Hely Mendoza Cruz     | Oscar Eladio Paredes       | Febrero de 2019 |  | 80   | 85,0   | Se validó el cálculo de dos (2) días en los cuales se autorizaron horas extras y este fue correcto. También se sumo la totalidad de horas extras siendo este resultado adecuado.  | De acuerdo a lo evidenciado en el (F-GTH-NOM-001) la fecha de autorización incluida, data del 5 de febrero de 2019 y el Formato de Registro de Asistencia Diario para Reconocimiento de Horas Extras (F-GTH-NOM-002), tiene información detallada desde el 2 de febrero. Lo anterior genera un incumplimiento en el literal b) del Artículo 36 de la Ley 1042 de 1978, que reza como sigue, "b) El trabajo suplementario deberá ser autorizado previamente, mediante comunicación escrita, en la cual se especifiquen las actividades que hayan de desarrollarse". La reliquidación de las Horas Extras del funcionario seleccionado, arroja cómo resultado que se exceden (5 Horas de trabajo suplementario) de las 80 contempladas en el Artículo 12 Parágrafo 2° del Decreto 3535 de 2003, así como de las 80 Horas autorizadas | 5   |  |
| 31/01/2019                                      | Conductor               | Victor Hugo Diaz Vargas     | Margarita Bravo            | Febrero de 2019 |  | 80   | 76,0   | Se validó el cálculo de dos (2) días en los cuales se autorizaron horas extras y este fue correcto. También se sumo la totalidad de horas extras siendo este resultado adecuado.  | Ninguna  |   |  |
| El campo de fecha, no se encuentra diligenciado | Conductor               | William Cifuentes Suarez    | Martha Lucia Calvache V.   | Febrero de 2019 |  | 80   | 54,5   | Se validó el cálculo de dos (2) días en los cuales se autorizaron horas extras y este fue correcto. También se sumo la totalidad de horas extras siendo este resultado adecuado.  | El campo de fecha de diligenciamiento del Formato (F-GTH-NOM-001), no se encuentra diligenciado, por lo que se recomienda el llenado total del mismo. Toda vez que esta omisión no permite evidenciar la realización previa de autorización a la ejecución del trabajo suplementario. El número Total de Horas Extras del Miércoles 27 de febrero, tiene dos liquidaciones y una está tachada. Lo que genera confusión. Razón por la cual se recomienda que, sin excepción estos formatos no deben presentar alteraciones, tachones ni enmendaduras.   |   |  |
| <b>565,0</b>                                    |                         |                             |                            |                 |  |  |  |   | <b>28</b>  | <b>3</b>  |  |

RESUMEN de Horas Extras - Trabajo Suplementario - CONDUCTORES SGC - Autorizadas y Ejecutadas durante los meses de enero a marzo de 2019

| No.            | FUNCIONARIO                 | PRIMER TRIMESTRE 2019 |              |             |              |                   |                  |  |   |  |   |
|----------------|-----------------------------|-----------------------|--------------|-------------|--------------|-------------------|------------------|--|---|--|---|
|                |                             | Enero                 |              | Febrero     |              | Enero a Marzo     |                  | Enero  |   | Febrero  |   |
|                |                             | Autorizadas           | Ejecutadas   | Autorizadas | Ejecutadas   | Total Autorizadas | Total Ejecutadas | (80) Horas en Exceso de acuerdo al Artículo 12 Parágrafo 2° del Dec 3535 de 2003 | (100) Horas en Exceso de acuerdo al Artículo 14. Parágrafo 2° del Dec 330 de 2018 | (80) Horas en Exceso de acuerdo al Artículo 12 Parágrafo 2° del Dec 3535 de 2003 | (100) Horas en Exceso de acuerdo al Artículo 14. Parágrafo 2° del Dec 330 de 2018 |
| 1              | Richard Andrés Nuñez Ortega | Ω                     | 66,0         | Ω           | 61,5         | -                 | 127,5            |  |   |  |   |
| 2              | Carlos Alberto Castillo     | 80                    | ✓ 116,0      | 80          | 61,0         | 160               | 177,0            | 36,0   | 16,0  |  |   |
| 3              | Miguel Terraza Melo         | Ω                     | 59,0         | Ω           | 58,5         | -                 | 117,5            |  |   |  |   |
| 4              | Alfredo Espejo Palacios     | 80                    | ⊗ 83,5       | 80          | 65,5         | 160               | 149,0            | 3,5  |   |  |   |
| 5              | José Ramiro Ariza           | Ω                     | ✓ 101,0      | Ω           | ✓ 103,0      | -                 | 204,0            | 21,0   | 1,0   | 23,0   | 3,0   |
| 6              | Cesar Hely Mendoza C.       | 80                    | ⊗ 84,0       | 80          | ⊗ 85,0       | 160               | 169,0            | 4,0  |   | 5,0  |   |
| 7              | Victor Hugo Diaz Vargas     | 80                    | ⊗ 84,5       | 80          | 76,0         | 160               | 160,5            | 4,5  |   |  |   |
| 9              | William Cifuentes Suarez    | 80                    | ⊗ 96,0       | 80          | 54,5         | 160               | 150,5            | 16,0   |   |  |   |
| 10             | Carlos Hernán Cortés Diaz   | 80                    | 6,0          |             |              | 80                | 6,0              |  |   |  |   |
| <b>TOTALES</b> |                             | <b>480</b>            | <b>696,0</b> | <b>400</b>  | <b>565,0</b> | <b>880</b>        | <b>1.261,0</b>   | <b>85</b>  | <b>17</b>   | <b>28</b>  | <b>3</b>  |

Ω El número de Horas Extras Autorizadas no fue incluido en el respectivo ítem.

✓ Tres (3) casos excedieron el número límite de 100 horas mensuales ejecutadas, de que trata el Artículo 14. Parágrafo 2. del Decreto 330 de febrero de 2018.

⊗ Cinco (5) casos excedieron el número límite de 80 horas mensuales ejecutadas, de que trata el Artículo 12. Parágrafo 2° del Decreto 3535 de 2003.

### Anexo No. 3 – Verificación de contratos de Prestación de Servicios Personales – Muestra OCI – Primer Trimestre de 2019.

| "MUESTRA OCI"  |              |                                  |  |  |   |  |                  |  |
|--|--------------|----------------------------------|--|--|---|--|------------------|--|
| CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN CON PERSONA NATURAL Y JURÍDICA (PRIMER TRIMESTRE 2019) |              |                                  |  |  |   |  |                  |  |
| No.  | No. CONTRATO | CONTRATISTA                      | OBJETO DEL CONTRATO  | FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO (dd/mm/aa) | FECHA DE INICIO DEL CONTRATO (dd/mm/aa) | FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO (dd/mm/aa) | VALOR ADJUDICADO | OBSERVACIONES OCI  |
| 1  | 1 DE 2019    | MARIA EUGENIA BORRERO RESTREPO   | EL CONTRATISTA se compromete para con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a realizar el acompañamiento en la estructuración y formulación del Plan Estratégico Institucional 2019-2022 y del Plan Estratégico Sectorial así como apoyar la estructuración del Plan de Acción Institucional y la definición d  | 15-01-19                                     | 15-01-19                                | 30-12-19                                     | \$ 118.590.076   | Ok, verificada(s) Carpeta(s) en medio físico en la Oficina del Grupo de Contratos y Convenios, información econtrada adecuada respecto de "la insuficiencia de personal de planta para ejecutar las actividades correspondientes o necesarias a los diferentes procesos que solicitaron el personal. Así como la CERTIFICACIÓN SOBRE INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA, por parte del Ordenador del Gasto.<br><br>Adicionalmente en esta verificación documental, la Oficina de Control Interno no evidencio ninguna cuenta de cobro archivada; en las diferentes carpetas solicitadas, por lo que se indagó al respecto, para lo cual nos fue suministrada la comunicación interna No. 20192420022723 del 27 de mayo de 2019, con lo que se pudo constatar que "se dio traslado de las cuentas de cobro de contratistas y proveedores realizadas durante el mes de febrero de 2019", siendo esta la última entrega de este tipo de información, que fue entregada al Grupo de Contratos y Convenios por parte de la Unidad de Recursos Financieros, a través del Grupo de Tesorería, por lo que se recomienda mejorar los tiempos de entrega; toda vez que debe reposar en cada carpeta de los respectivos contratos, con el fin de atender de forma oportuna los requerimientos internos o externos, que se les hagan a los diferentes contratos con el SGC, máxime cuando a la fecha este archivo presenta un retraso de casi tres (3) meses. |
| 2  | 22 DE 2019   | JOSE GERARDO TORRES PADILLA      | EL CONTRATISTA se compromete para con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a participar en la ejecución y seguimiento de los proyectos de la Dirección de Asuntos Nucleares y del Grupo de Licenciamiento y Control  | 21-01-19                                     | 21-01-19                                | 27-12-19                                     | \$ 80.929.675    |  |
| 3  | 26 DE 2019   | DANIEL ESTEBAN CASTAÑEDA         | EL CONTRATISTA se compromete para con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a prestar sus servicios como tecnólogo para realizar actividades relacionadas con ensayos de laboratorio.   | 18-01-19                                     | 18-01-19                                | 31-03-19                                     | \$ 7.037.370     |  |
| 4  | 35 DE 2019   | HECTOR ISIDRO GALINDO MOZO       | Prestar servicios profesionales para la participación en la ejecución y seguimiento de los proyectos de la Dirección de Asuntos Nucleares y del Grupo de Licenciamiento y Control.   | 21-01-19                                     | 21-01-19                                | 30-12-19                                     | \$ 44.511.325    |  |
| 5  | 180 DE 2019  | JOSE BONNEY RUIZ ORTIZ.          | Prestación de servicios profesionales para desarrollar estudios metalúrgicos y análisis físico-químicos correspondientes para el Proyecto Huella Digital de Minerales en Colombia.   | 13-02-19                                     | 13-02-19                                | 20-12-19                                     | \$ 40.640.775    |  |
| 6  | 231 DE 2019  | VERONICA RUIZ SOLANO             | EL CONTRATISTA se compromete para con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a prestar servicios profesionales para la caracterización e investigación de materiales geológicos asociados a la realización de ensayos químico ambientales para el aprovechamiento de minerales   | 12-02-19                                     | 12-02-19                                | 11-12-19                                     | \$ 71.311.945    |  |
| 7  | 331 DE 2019  | CARLOS GILBERTO TUMAY RIVERA     | Prestación de servicios de apoyo a la gestión para desarrollar las actividades en la recuperación de la memoria institucional representada en el material petrografico almacenado en la Sala de Microscopios.  | 01-02-19                                     | 01-02-19                                | 31-08-19                                     | \$ 9.852.304     |  |
| 8  | 307 DE 2019  | ANNY JULIETH FORERO ORTEGA       | EL CONTRATISTA se compromete para con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a prestar servicios profesionales en el desarrollo de las actividades para la generación de un modelo evolutivo y geodinámico del territorio colombiano para el proyecto MODELO TECTÓNICO DE COLOMBIA de conformidad con la función   | 01-03-19                                     | 01-03-19                                | 31-08-19                                     | \$ 27.093.850    |  |
| 9  | 401 DE 2019  | PABLO VERGARA GOMEZ              | Prestación de servicios profesionales para realizar las actividades relacionadas con el seguimiento y control a los planes, programas y proyectos institucionales y las asociadas a la planificación, implementación y mejora del Sistema de Gestión Institucional y su articulación con el Modelo Integrado de Planeación.  | 04-03-19                                     | 04-03-19                                | 31-12-19                                     | \$ 70.373.630    |  |
| 10   | 406 DE 2019  | ALEXANDRA GONZALEZ PALACIO       | El CONTRATISTA se compromete con el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a prestar sus servicios profesionales apoyando la ejecución de la estrategia de divulgación de apropiación social del conocimiento geocientífico de la entidad a nivel regional que permita socializar y posicionar, entre las comunidades y los líderes regionales, las actividades y proyectos que realiza el SGC, facilitando el control social de la gestión, financiados con el 2% de recursos del sistema de regalías. | 06-03-19                                     | 06-03-19                                | 31-12-19                                     | \$ 80.929.680    |  |
| 11   | 411 DE 2019  | YURY HERMELINDA MARENTES LAVERDE | Prestar servicios profesionales de análisis económico y presupuestal en el marco de los proyectos de investigación y caracterización de materiales geológicos de la Dirección de laboratorios, de conformidad con la función delegada de conocimiento y cartografía del subsuelo colombiano efectuado al SGC por el Ministerio de Minas y Energía.   | 08-03-19                                     | 08-03-19                                | 30-11-19                                     | \$ 49.730.686    |  |

**Anexo No. 4. - Comisiones con Legalización Extemporánea** (Fuente: Unidad de Recursos Financieros).

**PGN**

| DOCUMENTO DE IDENTIDAD | BENEFICIARIO          | RP    | CUMPLIDO DE  |           | FECHA DE LEGALIZACION<br>[5° ó 8° DÍA HÁBIL SEGÚN SEDE] | FECHA RADICACIÓN | TOTAL DIAS EN MORA | OBSERVACIONES (Indicar si el comisionado pertenece a una sede o la fecha de pago cuando éste se realice después de iniciada la comisión)                 | OBSERVACIONES (OCI)  |
|------------------------|-----------------------|-------|--------------|-----------|---|------------------|--------------------|--|--|
|                        |                       |       | FECHA INICIO | FECHA FIN |   |                  |                    |  |  |
| <b>MARZO DE 2019</b>   |                       |       |              |           |   |                  |                    |  |  |
| 1019018866             | MARENTES LAVERDE YURY | 23419 | 4/02/2019    | 8/02/2019 | 12/03/2019  | 14/03/2019       | 2                  |  | La fecha de Legalización aquí incluida; no corresponde ni a 5 ni a 8 días hábiles. Toda vez que sí, el calculo fuera para una comisión Sede Central, la fecha de Legalización es 15feb19 y, si fuera una comisión de alguna Regional la fecha de Legalización es 20feb19, presentandose como mínimo una difrencia de 16 días hábiles en Mora y de No de dos (2) días hábiles, como se menciona en este archivo.<br>Por todo lo anterior el calculo de días de Mora informado por la URF es errado. |
| 103239969              | GARZÓN SALCEDO JUAN   | 23319 | 4/02/2019    | 8/02/2019 | 12/03/2019  | 14/03/2019       | 2                  |  |  |
| 1016064368             | SERRANO VARGAS DIEGO  | 39919 | 3/03/2019    | 7/03/2019 | 14/03/2019  | 27/03/2019       | 8                  | El total de días de Mora para este caso es de nueve (9) y, no de ocho (8) días. Razón por la cuál; el cálculo presentado por la URL se encuentra errado. |  |

SGR

| DOCUMENTO DE IDENTIDAD   |  | BENEFICIARIO                     | RP          | CUMPLIDO DE COMISIÓN |            | FECHA DE LEGALIZACIÓN (5° ó 8° DÍA HÁBIL SEGÚN) | FECHA RADICACIÓN | TOTAL DIAS EN MORA | OBSERVACIONES (Indicar si el comisionado pertenece a una sede o la fecha de pago cuando éste se realice después de iniciada la comisión)  | OBSERVACIONES (OCI)   |
|--|--|----------------------------------|-------------|----------------------|------------|---|------------------|--------------------|---|---|
|  |  |                                  |             | FECHA INICIO         | FECHA FIN  |   |                  |                    |   |   |
|  <p style="text-align: center;">INFORME LEGALIZACIONES EN MORA</p> <p style="text-align: right;">                     VERSIÓN:<br/>                     CÓDIGO:<br/>                     Página __ de __                 </p> |  |                                  |             |                      |            |   |                  |                    |   |   |
| MARZO DE 2019  |  |                                  |             |                      |            |   |                  |                    |   |   |
| 79709635   |  | CORREDOR CALDAS JHON JAIRO       | 124819      | 21/02/2019           | 22/02/2019 | 6/03/2019                                       | 8/03/2019        | 2                  | OP: 27/02/19  | OK  |
| 46454306   |  | RAMIREZ HERNANDEZ KAROL CONSTANZ | 118719      | 18/02/2019           | 28/02/2019 | 7/03/2019                                       | 8/03/2019        | 1                  |   | OK  |
| 75101135   |  | CEBALLOS HERNANDEZ JULIAN ANDRES | 79319       | 12/02/2019           | 24/02/2019 | 6/03/2019                                       | 7/03/2019        | 1                  | OVS MANIZALES   | OK  |
| 1018431897   |  | FERNANDEZ CASTILLO JOHNNATAN     | 109819      | 26/02/2019           | 2/03/2019  | 8/03/2001                                       | 11/03/2019       | 1                  |   | OK  |
| 1020735629   |  | TORO RIVERA NATALIA              | 103519      | 13/02/2019           | 23/02/2019 | 1/03/2019                                       | 11/03/2019       | 6                  | Esta comisión tiene: Prorroga y adición RP No. 127019. La comisionada anexa incapacidad médica de los días 04/03/19 - 05/03/09, como justificación al demorarse en legalizar 1 día después de la fecha. | OK  |
| 1095803330   |  | RANGEL FLOREZ MICHAEL            | 114419      | 13/02/2019           | 2/03/2019  | 8/03/2019                                       | 13/03/2019       | 3                  | Esta comisión tiene: Adición RP No. 137819.   | OK  |
| 1061694992   |  | PENA PENA JULIAN ORLANDO         | 30119       | 30/01/2019           | 28/02/2019 | 12/03/2019                                      | 13/03/2019       | 1                  |   | No se incluyó el dato, de la ubicación de Sede de la persona que hizo la Comisión, por lo que no se puede conocer de forma cierta si son (5) días hábiles para su Legalización conforme a lo incluido en el Artículo 16. LEGALIZACIÓN de la Resolución 297 de 2016 del SGC.<br>O si esta Comisión cuentan con (3) días hábiles adicionales establecidos para Grupos de Regionales contemplados en el literal (r) de las condiciones generales del PROCEDIMIENTO COMISIONES DE SERVICIO. |
| 1018412493   |  | SANDRA CATALINA SUAREZ GOMEZ     | 137419      | 22/02/2019           | 22/02/2019 | 12/03/2019                                      | 13/03/2019       | 1                  |   | La fecha de Legalización aquí incluida; no corresponde ni a 5 ni a 8 días hábiles. Toda vez que si, el calculo fuera para una comisión Sede Central, la fecha de Legalización es 1marz19 y, si fuera una comisión de alguna Regional la fecha de Legalización es 6marz19, presentandose como mínimo una direncia de 5 días hábiles y de No de un (1) día, como se menciona en este archivo.<br>Por todo lo anterior el calculo de días de Mora informado por la URF es errado.          |
| 79314711   |  | MARCO ANTONIO RINCON MESA        | 111419      | 14/02/2019           | 9/03/2019  | 15/03/2019                                      | 18/03/2019       | 1                  |   | OK  |
| 91268454   |  | CASTELLANOS SANABRIA FABIO       | 108219      | 19/02/2019           | 10/03/2019 | 15/03/2019                                      | 18/03/2019       | 1                  | Tiene adición con RP 129319   | OK  |
| 3353129  |  | JORGE IVAN LONDOÑO ESCOBAR       | 130419      | 21/02/2019           | 21/02/2019 | 15/03/2019                                      | 19/03/2019       | 2                  |   | La fecha de Legalización aquí incluida; no corresponde ni a 5 ni a 8 días hábiles. Toda vez que si, el calculo fuera para una comisión Sede Central, la fecha de Legalización es 28feb19 y, si fuera una comisión de alguna Regional la fecha de Legalización es 5marz19, presentandose asi; como mínimo una direncia de 10 días hábiles y No de dos (2) días, como se menciona este archivo.<br>Por todo lo anterior el calculo de días de Mora informado por la URF es errado.        |
| 80863793   |  | POVEDA NUNEZ HUGO ESTEBAN        | 147919      | 11/03/2019           | 14/03/2019 | 21/03/2019                                      | 22/03/2019       | 1                  |   | OK  |
| 75078466   |  | LOPEZ LUIS FERNANDO              | 106719      | 11/02/2019           | 9/03/2019  | 20/03/2019                                      | 22/03/2019       | 2                  | Llegó por Orfeo el 20/03/19 Esta comisión tiene: Adición RP No. 143319  | No se incluyó el dato, de la ubicación de Sede de la persona que hizo la Comisión, por lo que no se puede conocer de forma cierta si son (5) días hábiles para su Legalización conforme a lo incluido en el Artículo 16. LEGALIZACIÓN de la Resolución 297 de 2016 del SGC.<br>O si esta Comisión cuentan con (3) días hábiles adicionales establecidos para Grupos de Regionales contemplados en el literal (r) de las condiciones generales del PROCEDIMIENTO COMISIONES DE SERVICIO. |
| 12990449   |  | MILTON IVAN ORDOÑEZ VILLOTA      | 107819      | 14/02/2019           | 9/03/2019  | 20/03/2019                                      | 22/03/2019       | 2                  |   |   |
| 1053766602   |  | CASTAÑO VASCO LEIDY JOHANA       | 107719      | 11/02/2019           | 11/03/2019 | 21/03/2019                                      | 22/03/2019       | 1                  |   |   |
| 1098620536   |  | RUEDA GUTIERREZ JESUS BERNARDO   | 127319      | 4/03/2019            | 17/03/2019 | 22/03/2019                                      | 26/03/2019       | 1                  |   | Ninguna   |
| 19269115   |  | OSCAR RENE MASMELA RODRIGUEZ     | 3319-129619 | 25/02/2019           | 19/03/2019 | 27/03/2019                                      | 28/03/2019       | 1                  |   | Ninguna   |
| 1097393163   |  | GARCIA HELBER                    | 148119      | 9/03/2019            | 14/03/2019 | 21/03/2019                                      | 28/03/2019       | 4                  |   | Ninguna   |

## Anexo No. 5 - Comparativo parcial de los rubros pagados PGN Primer Trimestre 2019 vs. Primer Trimestre de 2018.

| RUBROS PAGADOS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2019  |                      | RUBROS PAGADOS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2018  |                  | COMPARATIVO              |             |
|---|----------------------|---|------------------|--------------------------|-------------|
| CONCEPTO  | I TRIMESTRE 2019     | DESCRIPCION   | I TRIMESTRE 2018 | INCREMENTO (DISMINUCIÓN) | VARIACIÓN % |
| ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS   | 203.676.393          | ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO   | 39.190.141       |                          |             |
| APORTES AL ICBF   | 71.725.900           | APORTES AL ICBF   | 67.552.200       | (4.173.700)              | -6%         |
| APORTES AL SENA   | 47.831.100           | APORTES AL SENA   | 45.048.000       | (2.783.100)              | -6%         |
| APORTES DE CESANTÍAS  | 323.467.714          | FONDO NACIONAL DEL AHORRO   | 168.359.862      | (155.107.852)            | -48%        |
| APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES   | 92.408.700           | ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE APORTES PARA ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES | 88.783.300       | (3.625.400)              | -4%         |
| AUXILIO DE TRANSPORTE   | 11.462.725           | AUXILIO DE TRANSPORTE   | 8.311.573        | (3.151.152)              | -27%        |
| BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN   | 6.398.817            | ARRENDAMIENTOS BIENES INMUEBLES   | 6.603.112        |                          |             |
| BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS  | 79.261.509           | BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS  | 112.285.524      | 33.024.015               | 42%         |
| CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR  | 95.627.100           | CAJAS DE COMPENSACION PRIVADAS  | 90.814.139       | (4.812.961)              | -5%         |
| HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS  | 9.245.496            | HORAS EXTRAS  | 9.853.932        | 608.436                  | 7%          |
| IMPUESTO PREDIAL Y SOBRETASA AMBIENTAL  | 298.491.218          | IMPUESTO PREDIAL  | 292.008.416      | (6.482.802)              | -2%         |
| INCAPACIDADES (NO DE PENSIONES)   | 8.214.705            | INCAPACIDADES Y LICENCIA DE MATERNIDAD  | 62.918.230       |                          |             |
| INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES  | 25.563.336           | INDEMNIZACION POR VACACIONES  | 19.415.157       | (6.148.179)              | -24%        |
| LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)  | 8.615.243            | BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION   | 9.988.457        |                          |             |
| MAQUINARIA Y EQUIPO   | 200.000              | MATERIALES Y SUMINISTROS  | 1.410.000        |                          |             |
| MINERALES; ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA   | 200.000              | ENERGIA   | 273.529.823      |                          |             |
| OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)  | 78.051.312           | OTROS COMUNICACIONES Y TRANSPORTE   | 150.000          |                          |             |
| PENSIONES   | 321.090.849          | FONDOS ADMINISTRADORES DE PENSIONES PRIVADOS  | 200.415.303      |                          |             |
| PRIMA DE COORDINACIÓN   | 90.770.692           | PRIMA DE COORDINACION   | 102.460.182      | 11.689.490               | 13%         |
| PRIMA DE NAVIDAD  | 3.234.214            | PRIMA DE NAVIDAD  | 692.305          | (2.541.909)              | -79%        |
| PRIMA DE SERVICIO   | 22.896.206           | PRIMA DE SERVICIO   | 9.648.997        | (13.247.209)             | -58%        |
| PRIMA DE VACACIONES   | 53.442.161           | PRIMA DE VACACIONES   | 85.670.802       | 32.228.641               | 60%         |
| PRIMA TÉCNICA NO SALARIAL   | 90.421.548           | PRIMA TECNICA NO SALARIAL   | 132.722.819      | 42.301.271               | 47%         |
| PRIMA TÉCNICA SALARIAL  | 52.836.929           | PRIMA TECNICA SALARIAL  | 24.824.398       | (28.012.531)             | -53%        |
| PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE  | 200.000              | MANTENIMIENTO DE SOFTWARE   | 1.799.641        |                          |             |
| SALUD   | 219.449.435          | COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES   | 13.686.753       |                          |             |
| SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA                          | 522.292.506          | VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR  | 243.382.113      |                          |             |
| SERVICIOS DE VENTA Y DE DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA | 41.875.163           | COMISIONES  | 20.000           |                          |             |
| SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING   | 1.705.252.598        | COMUNICACIONES Y TRANSPORTE   | 2.955.000        |                          |             |
| SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES  | 20.758.026           | CORREO  | 27.990.697       |                          |             |
| SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN  | 1.510.857.933        | SERVICIOS   | 1.045.224.996    | (465.632.937)            | -31%        |
| SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN  | 9.639.247            | EMPRESAS PRIVADAS PROMOTORAS DE SALUD   | 209.924.410      |                          |             |
| SUELDO BÁSICO   | 3.304.619.028        | SUBSIDIO DE ALIMENTACION  | 9.392.051        | (247.196)                | -3%         |
| SUELDO DE VACACIONES  | 50.075.087           | SUELDOS DE VACACIONES   | 119.058.869      | 68.983.782               | 138%        |
| VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN  | 14.241.830           | FONDOS ADMINISTRADORES DE PENSIONES PUBLICOS  | 109.032.388      |                          |             |
| <b>Total General</b>  | <b>9.394.394.719</b> | GASTOS JUDICIALES   | 100.000          |                          |             |
|   |                      | HONORARIOS  | 30.610.441       |                          |             |
|   |                      | MANTENIMIENTO   | 1.120.000        |                          |             |
|   |                      | MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES  | 18.313.110       |                          |             |
|   |                      | MANTENIMIENTO DE OTROS BIENES   | 2.000.000        |                          |             |

| RUBROS PAGADOS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2019  |                      | RUBROS PAGADOS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE 2018     |                      | COMPARATIVO              |             |
|---|----------------------|--|----------------------|--------------------------|-------------|
| CONCEPTO  | I TRIMESTRE 2019     | DESCRIPCION  | I TRIMESTRE 2018     | INCREMENTO (DISMINUCIÓN) | VARIACIÓN % |
| PRIMA TÉCNICA NO SALARIAL   | 90.421.548           | PRIMA TECNICA NO SALARIAL                              | 132.722.819          | 42.301.271               | 47%         |
| PRIMA TÉCNICA SALARIAL  | 52.836.929           | PRIMA TECNICA SALARIAL                                 | 24.824.398           | (28.012.531)             | -53%        |
| PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE  | 200.000              | MANTENIMIENTO DE SOFTWARE                              | 1.799.641            |                          |             |
| SALUD   | 219.449.435          | COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES                              | 13.686.753           |                          |             |
| SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA                          | 522.292.506          | VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR                 | 243.382.113          |                          |             |
| SERVICIOS DE VENTA Y DE DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA | 41.875.163           | COMISIONES   | 20.000               |                          |             |
| SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING   | 1.705.252.598        | COMUNICACIONES Y TRANSPORTE                            | 2.955.000            |                          |             |
| SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES  | 20.758.026           | CORREO   | 27.990.697           |                          |             |
| SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN  | 1.510.857.933        | SERVICIOS  | 1.045.224.996        | (465.632.937)            | -31%        |
| SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN  | 9.639.247            | EMPRESAS PRIVADAS PROMOTORAS DE SALUD                  | 209.924.410          |                          |             |
| SUELDO BÁSICO   | 3.304.619.028        | SUBSIDIO DE ALIMENTACION                               | 9.392.051            | (247.196)                | -3%         |
| SUELDO DE VACACIONES  | 50.075.087           | SUELDOS DE VACACIONES                                  | 119.058.869          | 68.983.782               | 138%        |
| VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN  | 14.241.830           | FONDOS ADMINISTRADORES DE PENSIONES PUBLICOS           | 109.032.388          |                          |             |
| <b>Total General</b>  | <b>9.394.394.719</b> | GASTOS JUDICIALES                                      | 100.000              |                          |             |
|   |                      | HONORARIOS   | 30.610.441           |                          |             |
|   |                      | MANTENIMIENTO  | 1.120.000            |                          |             |
|   |                      | MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES, EQUIPOS Y ENSERES     | 18.313.110           |                          |             |
|   |                      | MANTENIMIENTO DE OTROS BIENES                          | 2.000.000            |                          |             |
|   |                      | MANTENIMIENTO EQUIPO DE NAVEGACION Y TRANSPORTE        | 21.221.670           |                          |             |
|   |                      | MATERIALES DE CONSTRUCCION                             | 898.400              |                          |             |
|   |                      | OTROS GASTOS POR ADQUISICION DE SERVICIOS              | 93.367               |                          |             |
|   |                      | OTROS GASTOS POR IMPRESOS Y PUBLICACIONES              | 250.000              |                          |             |
|   |                      | OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS                         | 2.000.000            |                          |             |
|   |                      | OTROS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS                  | 179.997.479          |                          |             |
|   |                      | OTROS SERVICIOS PÚBLICOS                               | 740.095              |                          |             |
|   |                      | PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA              | 84.190.352           |                          |             |
|   |                      | PERSONAL DE CONTRATO                                   | 176.620.214          |                          |             |
|   |                      | PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA                           | 29.605.328           |                          |             |
|   |                      | PRODUCTOS DE CAFETERIA Y RESTAURANTE                   | 11.513.183           |                          |             |
|   |                      | SANCCIONES   | 1.485.000            |                          |             |
|   |                      | SERVICIO DE ASEO                                       | 85.481.115           |                          |             |
|   |                      | SERVICIO DE CAFETERIA Y RESTAURANTE                    | 49.162.876           |                          |             |
|   |                      | SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA                     | 170.455.164          |                          |             |
|   |                      | SERVICIOS DE ASEO, CAFETERÍA, RESTAURANTE Y LAVANDERÍA | 17.101.113           |                          |             |
|   |                      | SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL                          | 31.529.902           |                          |             |
|   |                      | SERVICIOS PÚBLICOS                                     | 46.306.659           |                          |             |
|   |                      | SUELDOS  | 3.293.985.798        |                          |             |
|   |                      | TELEFONIA MOVIL CELULAR                                | 2.555.642            |                          |             |
|   |                      | TELEFONO, FAX Y OTROS                                  | 44.892.680           |                          |             |
|   |                      | VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE                             | 66.250.673           |                          |             |
|   |                      | <b>Total General</b>                                   | <b>8.003.603.851</b> | <b>- 1.390.790.868</b>   | <b>%</b>    |

## Anexo No. 6 - Gastos Comparativos I Trimestre 2019 vs. I Trimestre 2018 según registros contables – SIIF NACIÓN

| CUENTA PUC | CONCEPTO  | I TRIMESTRE 2019 | I TRIMESTRE 2018 | Incremento (Disminución) | Variación Porcentual % |
|------------|---|------------------|------------------|--------------------------|------------------------|
| 510101     | Sueldos   | 3.449.101.337    | 2.226.622.989    | 1.222.478.348            | 35%                    |
| 510103     | Horas extras y festivos   | 9.245.496        | 7.977.408        | 1.268.088                | 14%                    |
| 510110     | Prima técnica   | 143.258.477      |                  | 143.258.477              | 100%                   |
| 510119     | Bonificaciones  | 127.526.022      | 72.857.085       | 54.668.937               | 43%                    |
| 510123     | Auxilio de transporte   | 11.462.725       | 6.367.281        | 5.095.444                | 44%                    |
| 510160     | Subsidio de alimentación  | 9.665.321        | 7.563.686        | 2.101.635                | 22%                    |
| 510302     | Aportes a cajas de compensación familiar                                  | 95.627.100       | 60.700.656       | 34.926.444               | 37%                    |
| 510303     | Cotizaciones a seguridad social en salud                                  | 219.449.435      | 136.898.650      | 82.550.785               | 38%                    |
| 510305     | Cotizaciones a riesgos laborales  | 105.382.500      | 56.761.872       | 48.620.628               | 46%                    |
| 510306     | Cotizaciones a entidades administradoras del régimen de prima media       | 266.994.495      | 140.287.800      | 126.706.695              | 47%                    |
| 510307     | Cotizaciones a entidades administradoras del régimen de ahorro individual | 54.096.354       | 61.478.795       | -7.382.441               | -14%                   |
| 510401     | Aportes al icbf   | 71.725.900       | 44.964.672       | 26.761.228               | 37%                    |
| 510402     | Aportes al sena   | 47.831.100       | 29.985.294       | 17.845.806               | 37%                    |
| 510701     | Vacaciones  | 230.938.529      | 155.665.686      | 75.272.843               | 33%                    |
| 510702     | Cesantías   | 323.467.714      | 95.304.370       | 228.163.344              | 71%                    |
| 510704     | Prima de vacaciones   | 162.865.076      | 110.253.350      | 52.611.726               | 32%                    |
| 510705     | Prima de navidad  | 339.724.496      | 229.875.269      | 109.849.227              | 32%                    |
| 510706     | Prima de servicios  | 310.907.463      | 207.894.885      | 103.012.578              | 33%                    |
| 510707     | Bonificación especial de recreación                                       | 19.875.569       | 13.293.192       | 6.582.377                | 33%                    |
| 510790     | Otras primas  | 91.569.780       | 196.479.342      | -104.909.562             | -115%                  |
| 510801     | Remuneración por servicios técnicos                                       | 304.269.367      | 39.810.069       | 264.459.298              | 87%                    |
| 510802     | Honorarios  | 1.368.445.852    | 3.095.652.534    | -1.727.206.682           | -126%                  |
| 510803     | Capacitación, bienestar social y estímulos                                |                  | 66.135.817       | -66.135.817              | 100%                   |
| 510810     | Viáticos  |                  | 1.034.809        | -1.034.809               | 100%                   |
| 510890     | Otros gastos de personal diversos   |                  | 138.871.528      | -138.871.528             | 100%                   |
| 511109     | Gastos de desarrollo  | 13.019           |                  | 13.019                   | 100%                   |
| 511113     | Vigilancia y seguridad  | 654.731.168      | 602.538.806      | 52.192.362               | 8%                     |
| 511114     | Materiales y suministros  | 286.867.217      | 828.694.474      | -541.827.257             | -189%                  |
| 511115     | Mantenimiento   | 481.193.221      | 444.147.339      | 37.045.882               | 8%                     |
| 511117     | Servicios públicos  | 544.910.547      | 407.144.440      | 137.766.107              | 25%                    |
| 511118     | Arrendamiento operativo   | 60.478.400       | 13.767.352       | 46.711.048               | 77%                    |
| 511119     | Viáticos y gastos de viaje  | 74.781.029       | 311.301.969      | -236.520.940             | -316%                  |
| 511120     | Publicidad y Propaganda   |                  | 93.367           | -93.367                  | 100%                   |
| 511121     | Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones                     | 15.000.000       | 696.572.130      | -681.572.130             | -4544%                 |
| 511123     | Comunicaciones y transporte   | 264.712.043      | 252.413.630      | 12.298.413               | 5%                     |
| 511125     | Seguros generales   | 1.657.288.319    | 6.034.659        | 1.651.253.660            | 100%                   |
| 511127     | Promoción y Divulgación   |                  | 10.012.500       | -10.012.500              | 100%                   |

| CUENTA PUC | CONCEPTO   | IV TRIMESTRE 2019     | IV TRIMESTRE 2018     | Incremento (Disminución) | Variación Porcentual % |
|------------|--|-----------------------|-----------------------|--------------------------|------------------------|
| 511142     | Gastos de operación aduanera                           |                       | 20.668.190            | - 20.668.190             | 100%                   |
| 511146     | Combustibles y lubricantes                             | 14.857.210            | 15.402.776            | - 545.566                | -4%                    |
| 511149     | Servicios de aseo, cafetería, restaurante y lavandería | 180.057.919           | 201.905.893           | - 21.847.974             | -12%                   |
| 511154     | Organización de eventos                                |                       | 185.152.456           | - 185.152.456            | 100%                   |
| 511155     | Elementos de aseo, lavandería y cafetería              | 7.838.232             | 56.396.463            | - 48.558.231             | -620%                  |
| 511166     | Costas procesales                                      |                       | 42.007                | - 42.007                 | 100%                   |
| 511179     | Honorarios   | 264.317.276           | 1.459.346             | 262.857.930              | 99%                    |
| 511180     | Servicios  | 157.546.297           | 979.485.409           | - 821.939.112            | -522%                  |
| 512001     | Impuesto predial unificado                             | 298.491.218           | 292.008.416           | 6.482.802                | 2%                     |
| 512024     | Gravamen a los movimientos financieros                 | 113.149               | 2.862.999             | - 2.749.850              | -2430%                 |
| 536001     | Edificaciones  | 450.718.892           | 271.147.669           | 179.571.223              | 40%                    |
| 536003     | Redes, líneas y cables                                 | 7.180.335             | 6.613.209             | 567.126                  | 8%                     |
| 536004     | Maquinaria y equipo                                    | 303.702.354           | 166.807.921           | 136.894.433              | 45%                    |
| 536005     | Equipo médico y científico                             | 1.450.895.083         | 1.036.089.296         | 414.805.787              | 29%                    |
| 536006     | Muebles, enseres y equipo de oficina                   | 79.088.501            | 69.074.146            | 10.014.355               | 13%                    |
| 536007     | Equipos de comunicación y computación                  | 2.048.127.411         | 1.366.496.333         | 681.631.078              | 33%                    |
| 536008     | Equipos de transporte, tracción y elevación            | 88.835.634            | 59.793.378            | 29.042.256               | 33%                    |
| 536009     | Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería       | 34.059                | 50.449                | - 16.390                 | -48%                   |
| 536605     | Licencias  | 1.294.091.079         | 818.953.526           | 475.137.553              | 37%                    |
| 536606     | Softwares  | 242.387.561           | 342.972.775           | - 100.585.214            | -41%                   |
| 542307     | Bienes entregados sin contraprestación                 | 1.393.051.935         | 1.704.563.680         | - 311.511.745            | -22%                   |
| 572080     | Recaudos   | 2.387.322             | 141.808               | 2.245.514                | 94%                    |
| 572290     | Otras Operaciones sin Flujo de Efectivo                |                       | 2.715.125             |                          | 100%                   |
| 580240     | Comisiones servicios financieros                       | 5.474                 | 388.121               | - 382.647                | -6990%                 |
| 580302     | Cuentas por cobrar                                     | 27.318.778            |                       | 27.318.778               | 100%                   |
| 589013     | Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales     | 508.794               |                       | 508.794                  | 100%                   |
| 589019     | Pérdida por baja en cuentas de activos no financieros  | 445.001.164           | 480.788.110           | - 35.786.946             | -8%                    |
| 589025     | Multas y sanciones                                     |                       | 1.485.000             | - 1.485.000              | 100%                   |
| 589090     | Otros gastos diversos                                  | 3                     |                       | 3                        | 100%                   |
|            |  | <b>20.559.960.750</b> | <b>18.858.922.206</b> | <b>1.713.859.536</b>     |                        |

## Anexo No. 7 – Ejecución presupuestal PGN a marzo de 2019

| FUENTE  | DESCRIPCION   | APR. VIGENTE   | APR BLOQUEADA | CDP            | COMPROMISO     | OBLIGACION    | PAGOS         | CDP VS. APR. VIGENTE | COMPROMISO VS. CDP | OBLIGACION VS. CDP |
|---------|---|----------------|---------------|----------------|----------------|---------------|---------------|----------------------|--------------------|--------------------|
| Nación  | SALARIO   | 17.586.000.000 | -             | 17.586.000.000 | 3.558.948.906  | 3.558.948.906 | 3.546.637.515 | 100%                 | 20%                | 20%                |
| Nación  | CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA   | 6.916.000.000  | -             | 6.916.000.000  | 1.171.600.798  | 1.171.600.798 | 1.171.600.798 | 100%                 | 17%                | 17%                |
| Nación  | REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL  | 2.276.000.000  | -             | 2.276.000.000  | 264.403.433    | 264.403.433   | 263.229.480   | 100%                 | 12%                | 12%                |
| Nación  | ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS   | 109.000.000    | -             | 850.000        | 850.000        | 200.000       | 200.000       | 1%                   | 100%               | 24%                |
| Nación  | ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS   | 11.779.064.000 | -             | 11.239.450.583 | 10.052.567.573 | 3.109.612.153 | 2.828.237.257 | 95%                  | 89%                | 28%                |
| Nación  | INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)  | 111.000.000    | -             | 111.000.000    | 16.829.948     | 16.829.948    | 16.829.948    | 100%                 | 15%                | 15%                |
| Nación  | SENTENCIAS  | 45.000.000     | -             | -              | -              | -             | -             | 0%                   | 0%                 | 0%                 |
| Nación  | CONCILIACIONES  | 10.000.000     | -             | 628.794        | 508.794        | 508.794       | -             | 6%                   | 81%                | 81%                |
| Nación  | OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)  | 761.000.000    | -             | 524.811.407    | -              | -             | -             | 69%                  | 0%                 | 0%                 |
| Propios | OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)  | 54.097.000     | -             | 49.755.575     | 30.722.993     | 19.607.197    | 19.607.197    | 92%                  | 62%                | 38%                |
| Nación  | PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO  | 232.000.000    | -             | 1.350.000      | -              | -             | -             | 1%                   | 0%                 | 0%                 |
| Propios | PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO  | 2.699.312.000  | -             | 2.569.063.623  | -              | -             | -             | 95%                  | 0%                 | 0%                 |
| Nación  | SERVICIOS DE VENTA Y DE DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA | 237.000.000    | -             | 223.828.691    | 42.619.155     | 41.917.965    | 40.762.781    | 94%                  | 19%                | 19%                |
| Propios | SERVICIOS DE VENTA Y DE DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA | 116.323.000    | -             | 20.084.243     | 20.084.243     | 5.565.143     | 1.112.382     | 17%                  | 100%               | 28%                |
| Nación  | SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING   | 156.000.000    | -             | 154.499.000    | 47.964.279     | 47.964.279    | 47.964.279    | 99%                  | 31%                | 31%                |
| Propios | SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING   | 147.019.000    | -             | 147.019.000    | 3.529.997      | 3.529.997     | 3.529.997     | 100%                 | 100%               | 2%                 |
| Nación  | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN  | 4.778.000.000  | -             | 2.427.667.900  | 1.733.714.354  | 515.433.861   | 515.433.861   | 51%                  | 71%                | 21%                |
| Propios | SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN  | 4.357.019.000  | -             | 4.016.212.839  | 1.682.562.996  | 217.722.040   | 217.722.040   | 92%                  | 42%                | 5%                 |
| Nación  | IMPUESTOS   | 458.000.000    | -             | 354.217.247    | 298.491.218    | 298.491.218   | 298.491.218   | 77%                  | 84%                | 84%                |
| Nación  | CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE   | 53.000.000     | -             | -              | -              | -             | -             | 0%                   | 0%                 | 0%                 |
| Nación  | MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA   | 1.530.000      | -             | 483.988        | -              | -             | -             | 32%                  | 0%                 | 0%                 |
| Nación  | FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE MATERIALES GEOLOGICOS EN TERRITORIO NACIONAL   | 500.000.000    | -             | 192.760.508    | 192.760.508    | 112.376.729   | 112.376.729   | 39%                  | 100%               | 58%                |
| Nación  | AMPLIACIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL POTENCIAL MINERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL   | 2.000.000.000  | 2.000.000.000 | -              | -              | -             | -             | 0%                   | 0%                 | 0%                 |
| Nación  | AMPLIACIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL POTENCIAL MINERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL   | 1.500.000.000  | -             | 700.000.000    | -              | -             | -             | 47%                  | 0%                 | 0%                 |
| Nación  | AMPLIACIÓN DEL CONOCIMIENTO GEOCENTRICO BÁSICO DEL TERRITORIO NACIONAL  | 2.000.000.000  | 2.000.000.000 | -              | -              | -             | -             | 0%                   | 0%                 | 0%                 |
| Nación  | AMPLIACIÓN DEL CONOCIMIENTO GEOCENTRICO BÁSICO DEL TERRITORIO NACIONAL  | 1.400.000.000  | -             | -              | -              | -             | -             | 0%                   | 0%                 | 0%                 |
| Nación  | INVESTIGACIÓN MONITOREO Y EVALUACIÓN DE AMENAZAS GEOLOGICAS DEL TERRITORIO NACIONAL   | 3.100.000.000  | 3.100.000.000 | -              | -              | -             | -             | 0%                   | 0%                 | 0%                 |
| Nación  | INVESTIGACIÓN MONITOREO Y EVALUACIÓN DE AMENAZAS GEOLOGICAS DEL TERRITORIO NACIONAL   | 3.000.000.000  | -             | 1.446.194.978  | 1.929.300      | 1.763.100     | 1.763.100     | 48%                  | 0%                 | 0%                 |
| Propios | INVESTIGACIÓN MONITOREO Y EVALUACIÓN DE AMENAZAS GEOLOGICAS DEL TERRITORIO NACIONAL   | 130.000.000    | -             | -              | -              | -             | -             | 0%                   | 0%                 | 0%                 |
| Nación  | INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO GEOCENTRICO DE HIDROCARBUROS EN EL TERRITORIO NACIONAL   | 200.000.000    | -             | -              | -              | -             | -             | 0%                   | 0%                 | 0%                 |
| Nación  | CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DE LA GESTIÓN Y SEGURIDAD RADIOLÓGICA, NUCLEAR E ISOTÓPICA DE LOS LABORATORIOS E INSTALACIONES DEL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO. BOGOTÁ               | 2.600.000.000  | -             | 951.827.226    | 753.217.400    | 38.235.444    | 38.235.444    | 37%                  | 79%                | 4%                 |
| Nación  | FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO A NIVEL NACIONAL - [PREVIO CONCEPTO DNP]  | 1.800.000.000  | 1.800.000.000 | -              | -              | -             | -             | 0%                   | 0%                 | 0%                 |
| Nación  | FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO A NIVEL NACIONAL - [PREVIO CONCEPTO DNP]  | 700.000.000    | -             | 218.415.400    | 52.780.220     | -             | -             | 31%                  | 24%                | 0%                 |
| Nación  | FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESTRATÉGICA INTEGRAL DEL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO A NIVEL NACIONAL   | 100.000.000    | 100.000.000   | -              | -              | -             | -             | 0%                   | 0%                 | 0%                 |
| Nación  | FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESTRATÉGICA INTEGRAL DEL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO A NIVEL NACIONAL   | 800.000.000    | -             | 597.934.477    | 597.934.477    | 51.301.120    | 51.301.120    | 75%                  | 100%               | 9%                 |
| Nación  | MODERNIZACIÓN DE LOS DATACENTER PRINCIPAL Y ALTERNO DEL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO NACIONAL  | 766.665.570    | -             | -              | -              | -             | -             | 0%                   | 0%                 | 0%                 |
| Propios | MODERNIZACIÓN DE LOS DATACENTER PRINCIPAL Y ALTERNO DEL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO NACIONAL  | 909.230.000    | -             | -              | -              | -             | -             | 0%                   | 0%                 | 0%                 |
| Propios | MODERNIZACIÓN DE LOS DATACENTER PRINCIPAL Y ALTERNO DEL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO NACIONAL  | 8.519.000.000  | -             | -              | -              | -             | -             | 0%                   | 0%                 | 0%                 |
|         |   | 82.907.259.570 | 9.000.000.000 | 52.726.055.479 | 20.667.509.595 | 9.476.012.125 | 9.175.035.146 | 64%                  | 39%                | 18%                |